

Escuelas Públicas de North Providence Providencia del Norte, Rhode Island



Manual de la escuela primaria

Contenido

Miembros del Comité Escolar de North Providence.....	1
Administradores de la Oficina Central del Distrito Escolar de North Providence.....	1
Información sobre la escuela primaria.....	1
Introducción.....	3
Filosofía de la educación.....	3
Declaración de misión.....	3
Creencias.....	4
Objetivos educativos.....	4
Requisitos de registro.....	5
Requisitos de vacunación para el jardín de infancia.....	5
Tarea de escuela primaria.....	5
Llegada y salida de estudiantes.....	6
Transporte en autobús.....	6
Política de autobuses debido a las aceras intransitables tras las fuertes nevadas.....	6
Escuelas Públicas de North Providence Política de asistencia.....	7
I. Objetivo:.....	7
Definiciones Ausencias justificadas.....	7
Ausencias injustificadas.....	7
Ausencia crónica.....	7
Tardanza/Retraso.....	7
II. Política.....	8
Proceso de apelación por ausencias excesivas.....	8
Salida anticipada.....	8
Normas y reglamentos escolares.....	8
Responsabilidades del estudiante.....	9
Alcance.....	9
Normas para las infracciones de conducta estudiantil.....	9
Procedimientos disciplinarios.....	11
Detención.....	11
Suspensión/Intervención dentro de la escuela.....	11
Suspensión social.....	11
Suspensión fuera del centro escolar.....	11
Infracciones de suspensión.....	13
Armas y violencia en las escuelas.....	14
Agresión.....	14
Participación policial.....	14
Declaración de cumplimiento.....	15
Procedimientos de debido proceso.....	15
Suspensión a corto plazo de 1 a 9 días.....	15
Suspensión a largo plazo (diez (10) días o más).....	16
Apelaciones.....	16

Aprobado por el Comité Escolar de North Providence: 26 de agosto de 2026

Normas y reglamentos del autobús.....	17
Política de vestimenta de las escuelas de North Providence.....	17
Materiales.....	19
Objetos perdidos y encontrados.....	19
Cierre de la escuela.....	19
Cierre de emergencia de la escuela (salida anticipada).....	19
Programa de desayuno y almuerzo escolar.....	19
Informe a los padres.....	19
Reuniones de padres y profesores.....	20
Política de calificación.....	20
Organizaciones de padres y maestros.....	21
Salud.....	21
Examen de la vista, el oído y la salud dental.....	22
Clases a domicilio debido a enfermedad.....	22
Medicamentos.....	22
Servicios especiales.....	22
Bibliotecas.....	23
Viajes educativos.....	23
Política de uso aceptable.....	24
Política estudiantil: Uso de Internet y comunicaciones electrónicas.....	25
Filosofía de uso.....	25
Restricciones explícitas basadas en la edad para el uso de la IA.....	25
Derechos y responsabilidades de los estudiantes en el uso de la red del distrito.....	25
Supervisión del profesorado.....	26
Identificaciones y contraseñas de estudiantes.....	26
Protección de la información de identificación.....	26
Utilizar sitios proxy para eludir los filtros del distrito.....	26
Acceso restringido y daños físicos al equipo informático.....	27
Uso de software y aplicaciones ajenas al distrito.....	27
Software de filtrado.....	27
Software de filtrado.....	27
Inteligencia artificial y contenido dinámico.....	27
Informes y responsabilidades.....	27
Ciberacoso.....	27
Propiedad intelectual.....	28
Acceso del distrito a los archivos y correos electrónicos de los estudiantes.....	28
Tecnología móvil personal (incluidos los dispositivos portátiles).....	28
Restricciones de uso.....	28
Excepciones requeridas.....	30
Responsabilidad del distrito.....	30
Política de la escuela primaria sobre dispositivos electrónicos.....	30
Fotos/vídeos/medios inapropiados.....	30

Disciplina.....	30
Política contra la discriminación y el acoso y procedimiento de quejas.....	31
I. ¿Qué es la discriminación, incluido el acoso?.....	31
II. Ejemplos de conductas que pueden constituir tipos específicos de acoso.....	32
III. Responsabilidades de todas las personas vinculadas a la comunidad educativa.....	34
IV. Funcionarios designados para atender las denuncias de discriminación y acoso.....	34
V. Procedimiento para denunciar discriminación y acoso.....	34
VI. Investigación de quejas.....	34
VII. Confidencialidad.....	35
VIII. Autoridades estatales y federales.....	35
Distrito Escolar de North Providence, Sección 504/Ley ADA: Prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad.....	36
Funcionarios designados para atender las quejas por discriminación.....	38
Procedimiento de reclamación para abordar la discriminación.....	38
Investigación de quejas.....	38
Proceso de apelación.....	38
Confidencialidad.....	40
Autoridades estatales y federales.....	40
Política de acoso escolar y hostigamiento de las Escuelas Públicas de North Providence.....	41
Introducción.....	41
Definiciones.....	41
Clima escolar.....	42
Supervisión y responsabilidad en materia de políticas.....	42
Difusión de información.....	43
Informes.....	43
Investigación/Respuesta.....	44
Medidas disciplinarias.....	45
Servicios sociales/Orientación.....	46
Redes sociales.....	46
Otras formas de reparación.....	46
Adopción de la política.....	46
Agradecimientos del manual.....	47

Miembros del Comité Escolar de North Providence

Dr. Frank Pallotta, Ed. D, silla
Roderick E. DaSilva, Vicepresidente
Arthur Corsini
Kristi Mangiocca
Anthony Mariorenzi, Jr.
Thomas Norato
Gina M. Picard, M.Ed.

denk.pallotta@npsd.k12.ri.us
roderick.dasilva@npsd.k12.ri.us
arthur.corsini@npsd.k12.ri.us
kristi.mangiocca@npsd.k12.ri.us
anthony.mariorenzi@npsd.k12.ri.us
thomas.norato@npsd.k12.ri.us
gina.picard@npsd.k12.ri.us

Administradores de la Oficina Central del Distrito Escolar de North Providence

1820 Avenida Mineral Spring
North Providence, RI 02904
Teléfono (401) 233-1100
Fax (401) 349-5777

Joseph B. Goho, Superintendente de Escuelas
Louise K. Seitsinger, M.Ed., Superintendente Adjunta de Escuelas
Cynthia Vanavery, M.Ed., Directora de Servicios Estudiantiles
Lisa Casinelli, Directora de Finanzas
Matthew Hicks, Director de Recursos Humanos
David McNally, Director de Datos

joseph.goho@npsd.k12.ri.us
louise.seitsinger@npsd.k12.ri.us
director.especial@npsd.k12.ri.us
lisa.casinelli@npsd.k12.ri.us
hrdirector@npsd.k12.ri.us
datadirector@npsd.k12.ri.us

Información sobre la escuela primaria

Escuela Primaria Woodhaven 100 Morgan Ave North Providence, RI 02911 (401) 949-6065	Principal: Subdirector: Secretarias:	Donna Hanley donna.hanley@npsd.k12.ri.us Jennifer Norato jennifer.norato@npsd.k12.ri.us Amy Carroll Amy.Carroll@npsd.k12.ri.us Talía Eckman talía.eckman@npsd.k12.ri.us
Escuela Primaria James L. McGuire 55 Avenida Central North Providence, RI 02911 (401) 233-1135	Principal: Secretario:	Alicia Lisi alicia.lisi@npsd.k12.ri.us Desiree Bianco desiree.bianco@npsd.k12.ri.us
Escuela Primaria Stephen Olney 1378 Douglas Avenue, North Providence, RI 02904 (401) 233-1160	Principal: Secretario:	Anthony Pacitto anthony.pacitto@npsd.k12.ri.us Lauren Ogni lauren.ogni@npsd.k12.ri.us

Escuela Primaria Dr. Joseph A. Whelan 1440 Mineral Spring Avenue, North Providence, RI 02904 (401) 233-1180	Principal: Secretario:	Joshua Lombardi joshua.lombardi@npsd.k12.ri.us Christine Shabo christine.shabo@npsd.k12.ri.us
--	---------------------------------------	--

Introducción

Nos complace tener a su hijo/a en nuestras escuelas. Este manual se ha elaborado para garantizar la comprensión mutua entre el hogar y la escuela. En él se familiarizará con las distintas normas que rigen el funcionamiento del centro. Si no encuentra respuesta a todas sus preguntas o si desea información más detallada, no dude en reunirse con el director/a y los profesores. Para su comodidad, encontrará números de teléfono importantes en la primera página de este manual.

Filosofía de la educación

El Distrito Escolar de North Providence debe proporcionar un programa educativo integral que satisfaga las necesidades de todos los estudiantes. Debe ofrecer un programa de estudios significativo tanto para aquellos cuya educación formal finaliza en la escuela secundaria como para aquellos que continuarán sus estudios superiores.

El proceso educativo es un esfuerzo cooperativo que involucra a todos aquellos comprometidos con el crecimiento educativo: padres, estudiantes, docentes, administración, personal y comunidad. Los pilares de este esfuerzo son el respeto y la responsabilidad mutuos. Su objetivo es el desarrollo integral —cognitivo, social, físico, emocional y ético— esencial en un mundo en constante cambio.

En North Providence creemos que el aprendizaje no es una mera acumulación de datos. Es, más bien, la adquisición de habilidades básicas, la comprensión de la estructura fundamental, el desarrollo de la capacidad de percibir relaciones y el fortalecimiento del juicio crítico. Además, el aprendizaje requiere una conexión con el pasado, el presente y el futuro. Investigar el pasado revela los logros y fracasos de nuestra historia social y cultural. El estudio y la evaluación crítica del presente nos permiten percibir nuevos valores, conservando al mismo tiempo aquellos que aún tienen validez y valor. El conocimiento del pasado y del presente nos brinda el potencial para forjar un futuro en el que el individuo y la sociedad puedan alcanzar mayores niveles de desarrollo.

En todas las áreas del aprendizaje, nos guiamos por el principio de que cada estudiante es un individuo único con una personalidad propia. Para que el proceso de aprendizaje sea efectivo, los factores motivadores deben ser los intereses, las necesidades y las habilidades del estudiante. Por consiguiente, tenemos la responsabilidad de buscar la flexibilidad en el contenido, los materiales y las técnicas para desafiar a cada persona a desarrollar todo su potencial y brindarle la oportunidad de alcanzar el éxito.

Declaración de misión

La misión del Distrito Escolar de North Providence, como comunidad urbana con una fuerte identidad vecinal, es reconocer su diversidad individual y cultural y adaptarse a las necesidades de los estudiantes y sus familias. Nuestro objetivo es educar y preparar a nuestros estudiantes en un entorno seguro, estimulante y desafiante para su ingreso a la universidad y su futura carrera profesional. Creemos que todos los estudiantes pueden alcanzar y desarrollar habilidades para el futuro en el ámbito académico, la comunicación, la tecnología y las humanidades, garantizando así que se conviertan en miembros productivos y valiosos de una sociedad global.

Creencias

- El aprendizaje de los estudiantes es la base de todas las decisiones del distrito y de la escuela.
- Los alumnos reciben una educación en un entorno de aprendizaje seguro, personalizado, inclusivo y académicamente estimulante.
- A los alumnos se les proporcionan actividades atractivas e interactivas antes, durante y después de la escuela para apoyar el desarrollo integral del niño.
- Todos los estudiantes pueden aprender cuando disponen de un currículo de alta calidad basado en estándares, así como de los recursos y el apoyo adecuados.
- Los estudiantes logran el éxito cuando: El aprendizaje es apropiado para su desarrollo; el aprendizaje es atractivo, desafiante y brinda apoyo; el aprendizaje está conectado con aplicaciones del mundo real.
- Los estudiantes experimentan la excelencia académica a través del plan de estudios y las prácticas de enseñanza basadas en la evidencia, la retroalimentación, la reflexión y el diseño del aula.
- Los estudiantes reciben apoyo a través de alianzas familiares que priorizan la participación, el compromiso y el éxito académico.
- Todos los estudiantes contarán con múltiples itinerarios y oportunidades de aprendizaje personalizados para demostrar su preparación para la universidad y el mundo laboral.

Objetivos educativos

De conformidad con la norma RIGL G-12-4.1, las Escuelas Públicas de North Providence crearán y mantendrán entornos de aprendizaje de alta calidad que cumplan con los estándares establecidos en el BEP.

1. Habilidades básicas

- a. Adquirir información y significado a través de la observación, la escucha y la lectura.
- b. Compartir información y expresar significado a través del habla, la escritura y medios no verbales.

2. Crecimiento personal

- a. Crecer hacia el autoconocimiento y la autoaceptación determinando cuáles son las metas, los valores y las actitudes personales, y reconociendo su influencia en el propio comportamiento.

3. Comprender a los demás

- a. Aprender a utilizar el conocimiento acumulado de las humanidades y las ciencias para comprender y relacionarse con el mundo.

4. Aprendizaje continuo

- a. Desarrollar el deseo de comprender la necesidad del aprendizaje permanente que exige la inevitabilidad del cambio.

5. Bienestar mental y físico

- a. Comprender y practicar buenos principios de salud mental y física.
- b. Desarrollar preocupación por la propia seguridad y la de los demás.
- c. Desarrollar hábitos e intereses que conduzcan a un uso satisfactorio del tiempo libre.

6. Preparación económica y laboral

- a. Seleccionar y aprovechar oportunidades profesionales acordes con las necesidades y capacidades sociales y personales.
- b. Tomar decisiones de consumo informales basadas en un conocimiento adecuado de los productos, las necesidades y los recursos.

7. Membresía social responsable

- a. Desarrollar una conciencia de los derechos cívicos, las responsabilidades y el proceso de las relaciones grupales en nuestra sociedad.
- b. Actuar de acuerdo con un marco ético básico que incorpore valores que contribuyan a una convivencia armoniosa en grupo.

8. Creatividad

- a. Generar una variedad de respuestas imaginativas ante las situaciones de la vida.
- b. Entretener y valorar las acciones imaginativas de los demás.

9. Cómo lidiar con los demás

- a. Desarrollar la conciencia de un mundo cambiante y la capacidad de adaptarse a sus problemas mediante la selección de alternativas viables.

Requisitos de registro

Para ser admitido en el jardín de infancia o en el primer grado de la escuela primaria, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

La asistencia obligatoria al jardín de infancia entró en vigor en septiembre de 1989 (Leyes Generales de Rhode Island, 16-1-27). En septiembre de 2004, entró en vigor una ley que establece que habrá un programa de jardín de infantes y que todo niño que haya alcanzado o vaya a alcanzarcinco años de edad el 1 de septiembre o antesLos alumnos de cualquier año escolar podrán asistir al jardín de infancia durante todos los días en que haya clases durante dicho año escolar.

1. Para ingresar al jardín de infancia, el niño debe tener cinco años de edad cumplidos el 1 de septiembre del año de inscripción o antes de esa fecha.
2. Para ingresar a primer grado, un niño debe tener seis años de edad el 1 de septiembre o antes.^{calle} del año de matriculación.
3. El certificado de nacimiento del niño debe presentarse en el momento de la inscripción.
4. El niño debe tener todas las vacunas requeridas y haber pasado la prueba de detección de plomo antes de la inscripción; se debe presentar un certificado de vacunación al momento de la inscripción.
5. Deberá presentar un comprobante legal de residencia (dos formularios) al momento de la inscripción.

Requisitos de vacunación para el jardín de infancia

Al inscribir a un niño en el jardín de infantes, el padreDEBE espectáculo:

1. Comprobante de domicilio, certificado de nacimiento del niño, prueba aceptable de haber completado el esquema de vacunación y una prueba de plomo.
2. Los padres de todos los niños que ingresen al jardín de infantes deben presentar copias de las siguientes vacunas: (5) dosis de la vacuna contra la difteria, el tétanos y la tos ferina; (4) dosis de la vacuna contra la polio; (3) dosis de la vacuna contra la hepatitis B; (2) dosis de la vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola; (1) dosis de la vacuna contra la varicela; y comprobante de una prueba de detección de plomo. El niño debe tener todas las vacunas requeridas antes de la inscripción. La evidencia aceptable de la vacunación completa consiste en la fecha, incluyendo el día, el mes y el año, en que se administró cada dosis. Este registro de vacunación debe estar firmado por un profesional de la salud.
3. Si a su hijo le falta alguna de las vacunas requeridas, comuníquese con la enfermera escolar certificada lo antes posible.

Tarea de escuela primaria

Los niños deben asistir a la escuela de su barrio dentro de su distrito. Cualquier solicitud de exención de esta norma debe enviarse al Superintendente de Escuelas mediante una carta que describa las circunstancias que requieren una consideración especial, antes del 1 de mayo. Además, los estudiantes pueden ser transferidos a otra escuela al momento de su inscripción debido a la sobreinscripción, a discreción del Superintendente. Para obtener más información sobre este tema, comuníquese con el director de la escuela.

Llegada y salida de estudiantes

El horario de primaria es de 8:55 a 15:12.

Los alumnos deben abandonar el recinto escolar puntualmente a la hora de salida.

Los estudiantes pueden llegar a las 8:40. No hay supervisión antes de las 8:40.

Consulta con tu escuela para conocer los horarios exactos.

Transporte en autobús

Para el curso escolar 2026/2027, los padres habrán recibido un formulario que deberán completar para "optar por" el servicio de transporte. El transporte escolar en autobús debe considerarse un privilegio, no un derecho.

La mala conducta de un estudiante en la parada o durante el trayecto puede ser motivo suficiente para suspender este servicio. Se espera que los niños viajen únicamente en el autobús que les ha sido asignado y bajen en la parada correspondiente. Se entregará una copia de las normas y procedimientos del autobús a los titulares del pase durante el primer mes de clases. Los padres deben presentar una solicitud por escrito a la compañía de autobuses si necesitan dejar a un estudiante en la parada sin la presencia de un adulto.

Política de autobuses debido a las aceras intransitables tras las fuertes nevadas.

Se habilitarán rutas de autobús de emergencia cuando las aceras se consideren intransitables. Todos los estudiantes podrán caminar hasta la carretera principal, donde se les proporcionará un autobús para llevarlos a la escuela.

Escuelas Públicas de North Providence Política de asistencia

I. Objetivo:

El propósito de la Política de Asistencia del Distrito Escolar de North Providence es garantizar el éxito de nuestros estudiantes. Diversos estudios demuestran que la asistencia está directamente relacionada con el éxito académico. La ley estatal de Rhode Island, §16-19-1 y siguientes, exige que todos los estudiantes menores de dieciocho años asistan a la escuela con regularidad. Después de esa edad, la asistencia es voluntaria y el cumplimiento de la normativa estatal es un requisito para la matrícula. La asistencia regular a la escuela fomenta el sentido de la responsabilidad, fundamental para el éxito en el ámbito laboral.

Definiciones Ausencias justificadas

Las ausencias justificadas no cuentan como ausencias excesivas. Las ausencias justificadas incluyen:

- la participación de un estudiante en una actividad escolar aprobada,
- días de suspensión,
- celebración de festividades religiosas,
- enfermedad o lesión justificada por un médico (para que una ausencia se considere justificada, el estudiante debe presentar a la escuela un certificado médico escrito y completo, firmado por el profesional médico que lo atendió y que lo examinó personalmente). relativo al presente año escolar,
- Enfermera escolar, maestra, enfermedad o lesión justificada
- emergencia familiar documentada
- Comparecencia ante el tribunal (para justificar una ausencia, el estudiante debe presentar la documentación judicial o la citación con la fecha y hora de la audiencia).
- Padre/Tutor evento de despliegue militar
- expulsión de la escuela, por parte del director de la escuela o su representante.
- circunstancia única según lo determine el Superintendente, o
- Negativa a asistir a la escuela debido a un temor legítimo a ser víctima de acoso escolar que previamente se haya denunciado por escrito a la policía y/o a los funcionarios escolares, cuyos motivos no hayan sido investigados, resueltos o mitigados por la escuela.

Ausencias injustificadas

Las ausencias injustificadas incluyen todas las ausencias que no estén catalogadas como ausencias exentas. Las ausencias injustificadas se contabilizan como ausencias crónicas.

Ausencia crónica

La ausencia crónica se define como la de un estudiante con un número de Sin excusa Ausencias iguales o superiores al 10% del número de días que la escuela ha estado en sesión durante ese año escolar, pero no menos de 10 ausencias injustificadas. El Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE) define la ausencia crónica como un estudiante con un número de Total Ausencias iguales o superiores al 10% del número de días lectivos del curso escolar.

Tardanza/Retraso

Se considera impuntualidad la llegada tardía de un estudiante a la escuela sin una justificación válida. Una justificación válida para la impuntualidad incluye cualquier motivo suficiente para una ausencia justificada.

II. Política

1. La asistencia diaria es obligatoria para todos los estudiantes del distrito.
2. Los padres o tutores deben proporcionar una justificación escrita o verbal al administrador escolar para cada ausencia, salida anticipada o llegada tardía. Para que una ausencia se considere justificada, los padres o tutores deben presentar documentación o evidencia escrita que la respalde, según lo estipulado en la definición de Ausencias Justificadas de esta política.
3. Los padres/tutores deben hacer todo lo posible por evitar programar citas personales durante la jornada escolar.
4. Las ausencias injustificadas reiteradas darán lugar a una reunión con los padres o tutores y, posiblemente, a una detención proporcional al tiempo perdido. Las ausencias injustificadas continuas o la impuntualidad excesiva conllevarán una remisión al responsable de absentismo escolar. Si es necesario, se podrán utilizar los recursos disponibles en el centro (enfermeros, trabajadores sociales, orientadores, responsable de absentismo escolar).
5. La impuntualidad reiterada en la escuela afecta el aprendizaje de los estudiantes y conlleva la pérdida de tiempo lectivo. Es fundamental mantener la puntualidad durante todo el curso escolar.
6. Las llegadas tarde reiteradas pueden dar lugar a medidas disciplinarias para el estudiante de acuerdo con el Manual del Estudiante.
7. Los alumnos deben estar en sus aulas asignadas a la hora indicada por el director. Al entrar en el recinto escolar, se aplican todas las normas escolares. Los alumnos deben presentarse en su aula asignada en cuanto abra.
8. El Departamento Escolar de North Providence puede iniciar un procedimiento en el Tribunal de Familia de Rhode Island contra un estudiante con ausencias excesivas.
 - a. Antes de iniciar cualquier procedimiento de este tipo, el personal escolar deberá emprender todas las medidas correctivas razonables y pedagógicamente sólidas para abordar los problemas de asistencia del alumno, y documentar por escrito las medidas adoptadas a nivel escolar.
 - b. No se iniciará ningún procedimiento de este tipo contra un estudiante que no tenga al menos diez (10) ausencias injustificadas durante el año escolar.
9. Las calificaciones pueden verse afectadas por la falta de asistencia a clase, proyectos, pruebas y exámenes durante ausencias injustificadas. Todo el trabajo perdido debe entregarse a tiempo.

Proceso de apelación por ausencias excesivas

La pérdida de créditos por ausencias excesivas a la escuela puede apelarse por escrito ante el director del centro. El padre/madre o tutor legal puede apelar la decisión ante la oficina del superintendente, también por escrito. Si el padre/madre o tutor legal aún no está satisfecho, puede presentar una apelación final por escrito ante el Comité Escolar de North Providence.

Salida anticipada

La salida anticipada es la autorización para que un estudiante abandone el colegio antes de que finalice la jornada escolar oficial. Un estudiante solo podrá salir antes de tiempo con el permiso de sus padres o tutores legales, mediante una nota escrita que deberá entregarse en la secretaría al inicio de la jornada. El estudiante deberá asistir al colegio durante un mínimo de tres horas; de lo contrario, se registrará como ausencia.

Normas y reglamentos escolares

El Código de Conducta Estudiantil describe las expectativas y normas de comportamiento para los estudiantes que asisten a las escuelas del Distrito Escolar Público de North Providence. Estas directrices están diseñadas para fomentar un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo para todos los miembros de la comunidad

escolar.

Al inicio de cada año escolar, cada director de escuela deberá asegurarse de que el Código de Conducta Estudiantil se distribuya a todos los estudiantes de su centro. Cada estudiante, junto con su padre/madre o tutor legal, deberá confirmar por escrito que ha recibido una copia del Código de Conducta Estudiantil. Todos los estudiantes deberán cumplir con las normas establecidas en esta política, independientemente de si firmaron o no la confirmación por escrito.

El Código es revisado, con la participación del profesorado, y modificado periódicamente por la administración y el superintendente, con la aprobación del Comité Escolar. El Distrito aplicará el Código de manera coherente y con igual rigor para todos.

Las normas y reglamentos establecidos en este Código tienen como objetivo cumplir con las políticas del Comité Escolar de North Providence, así como con las leyes estatales y federales. Cualquier cambio o discrepancia que se decreta a nivel estatal o federal prevalecerá sobre el Código de Conducta Estudiantil de North Providence.

Responsabilidades del estudiante

Los estudiantes deben cumplir con las políticas, normas, directivas y reglamentos establecidos por su escuela y distrito. Se espera que los estudiantes mantengan siempre un comportamiento adecuado y deberán:

- A. Respetar y fomentar el derecho a enseñar y el derecho a aprender.
- B. Participa activamente en el aprendizaje, haz preguntas, colabora y busca soluciones. Sé puntual para cumplir con tus compromisos diarios.
- C. Compórtense de forma apropiada; demuestren un comportamiento considerado con la comunidad, el campus y consigo mismos.
- D. Sé sincero y comunícate con honestidad.
- E. Ser responsables y rendir cuentas por sus decisiones.

Se espera que todos los estudiantes cumplan con las normas de conducta necesarias para garantizar un entorno de aprendizaje propicio en todas las escuelas de North Providence. La siguiente lista, aunque no exhaustiva, especifica las faltas por las que los estudiantes recibirán medidas disciplinarias, según lo determine el administrador escolar o la persona designada por este.

A efectos de política educativa, los grados K-5 se consideran primarias. Los grados 6-12 se consideran secundarias.

Alcance

El código de disciplina se aplica a la jornada escolar, incluyendo el tiempo antes y después de clases, tanto dentro como fuera de los edificios y terrenos escolares. Asimismo, se aplica a cualquier evento o actividad escolar, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.

Normas para las infracciones de conducta estudiantil¹

Los comités escolares tienen la facultad y el deber de establecer normas de conducta en las escuelas y de aplicar medidas disciplinarias.² La aplicación de las consecuencias debe ser equitativa y no puede ser arbitraria ni contraria a la política académica estatal.

1. ACADÉMICO

- a. Trampas, falsificación, plagio
- b. Incumplimiento académico
- 2. RESPONSABILIDAD
 - a. Faltar a clase, ser expulsado o abandonar la clase, el almuerzo, ser castigado o suspendido o intervenido dentro de la escuela.
 - b. Campus de salida de la escuela
 - c. Tarde en la escuela
 - d. absentismo escolar
- 3. COMPORTAMIENTO
 - a. interrupción de la clase
 - b. Daños, robos y vandalismo de la propiedad.
 - c. Posesión y/o uso de dispositivos perturbadores o potencialmente peligrosos (por ejemplo, bombas fétidas, pistolas de agua, bocinas de aire comprimido, encendedores, etc.).
 - d. Insubordinación, desafío, comportamiento irrespetuoso
 - e. mala conducta en el comedor y los pasillos
 - f. Comportamiento físicamente agresivo
 - g. Vulgaridad, gestos obscenos, pornografía
- 4. COMPORTAMIENTO PELIGROSO
 - a. Comportamiento amenazante (por ejemplo, amenazas de incendio provocado o bombas, amenazas a personas)
 - b. Agresión, incendio provocado, bomba
 - c. Pelear o instigar una pelea (independientemente del resultado de la misma).
 - d. El acoso escolar (hostigamiento o intimidación), incluido el uso de IA, epfakes
 - e. Acoso sexual
 - f. Violencia en las relaciones de pareja (distinta de las agresiones físicas) / Violencia en las relaciones de pareja por vía electrónica
 - g. Posesión de armas, municiones o dispositivos potencialmente peligrosos.³
 - h. Falsa alarma y/o llamada falsa al 911
 - i. Voyeurismo en vídeo⁴
- 5. V. OTRO
 - a. Teléfonos celulares/Equipos recreativos
 - b. Infracciones del código de vestimenta
 - c. Distribución de material no autorizado
 - d. Juego
 - e. Prendas para la cabeza (por ejemplo, sombreros, capuchas, pañuelos)
 - f. Demostración abierta de afecto
- 6. NOSOTROS. ABUSO DE SUSTANCIAS
 - a. Uso/Posesión de productos de tabaco, incluidos dispositivos electrónicos y no combustibles para fumar.
 - b. Posesión/uso/estar bajo la influencia de una sustancia controlada, incluyendo medicamentos recetados sin autorización, derivados de drogas, sustancias naturales o sintéticas, o alcohol.
 - c. Distribución, solicitud, venta o intención de venta de sustancias controladas o sustancias presentadas falsamente, incluyendo medicamentos recetados no autorizados, derivados de medicamentos, sustancias naturales o sintéticas, o alcohol.
 - d. Posesión/distribución/venta de parafernalia

¹La siguiente lista de infracciones es orientativa y no pretende ser una lista exhaustiva.

²Leyes Generales de Rhode Island § 16-2-9(a)(16)

³Todo estudiante que introduzca un arma de fuego o una réplica realista de un arma de fuego en las instalaciones escolares, en las instalaciones utilizadas para fines o actividades escolares, en un vehículo utilizado para el transporte escolar, o en una vía pública o sendero por donde transitan escolares o docentes, recibirá una suspensión escolar de un año. El Superintendente podrá acortar este plazo, según cada caso. Se deberá notificar de inmediato a las autoridades policiales sobre cualquier delito relacionado con armas.

⁴La intención de capturar una imagen de una zona privada de alguien sin su consentimiento y hacerlo a sabiendas cuando esa persona tiene una expectativa razonable de privacidad.

Procedimientos disciplinarios

Las infracciones de conducta estudiantil pueden dar lugar a la imposición de una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

Reunión de padres y profesores: Reunión programada entre los padres/tutores de un alumno y su(s) profesor(es) para hablar sobre la mala conducta del alumno.

Prácticas restaurativas: Prácticas que se centran en las relaciones, la responsabilidad y la reparación del daño causado por la mala conducta del estudiante. Esto puede incluir el pago de una indemnización, el servicio comunitario u otras medidas. Estas prácticas buscan abordar los problemas de comportamiento mediante el diálogo, la comprensión y la rendición de cuentas.

Detención

La pérdida de tiempo libre antes, durante o después de la escuela, por hasta una (1) hora.

Suspensión/Intervención dentro de la escuela

La remoción de clases por parte del director o su designado por no más de diez (10) días, y colocación dentro de la escuela.

Suspensión social

La exclusión de todas las actividades extracurriculares durante un período de tiempo, organizadas por la escuela y/o la asociación de padres y maestros (PTO/PTA).

Suspensión fuera del centro escolar

La denegación de privilegios escolares y la exclusión de la escuela por parte del director o la persona que este designe por un período no superior a diez días lectivos.

1. Los docentes y el personal administrativo evaluarán las infracciones caso por caso para determinar la consecuencia apropiada. Podrán considerar la naturaleza y las circunstancias de las infracciones, las opiniones del personal y los estudiantes, las recomendaciones de la administración y el historial de consecuencias del estudiante.
2. Un estudiante solo podrá ser suspendido de la escuela si es un estudiante disruptivo o si representa una amenaza demostrable.⁵ Un estudiante no podrá ser suspendido de la escuela si la única infracción está relacionada con la asistencia.⁶
 - a. Se define como estudiante disruptivo a aquel individuo que:
 - i. Exhibe una conducta persistente que impide sustancialmente la capacidad de otros estudiantes para aprender O
 - ii. De otro modo, interfiere sustancialmente con el derecho de los estudiantes, el

personal, los maestros o los administradores a una escuela segura y protegida, Y
iii. Quien no ha respondido a las medidas correctivas y de rehabilitación presentadas por el personal, los profesores y los administradores.⁷

3. Si un estudiante recibe una suspensión superior a diez días lectivos, tiene derecho a un Programa de Educación Alternativa.⁸
4. En todos los asuntos disciplinarios (incluidas las suspensiones dentro y fuera del centro escolar), se respetará el debido proceso y todos los procedimientos legalmente establecidos en materia de disciplina de los alumnos con discapacidad.⁹ Ver:
<https://ride.ri.gov/students-families/health-safety/discipline-schools>

5. Si un estudiante que tiene una discapacidad o una presunta discapacidad según la IDEA o la Sección 504, va a recibir una medida disciplinaria que cambie su ubicación o viole un IEP, BIP o plan 504 establecido.¹⁰ o cualquier otra adaptación, deberán someterse al proceso apropiado antes de la imposición de dicha disciplina.¹¹
 - a. Un cambio de ubicación se define como una exclusión de más de diez (10) días escolares consecutivos o una serie de reducciones disciplinarias que suman más de diez (10) días escolares en un año escolar.
6. Se define como suspensión la acción de un administrador escolar o del Comité Escolar que aparta a un estudiante de la escuela por un período determinado, inferior a ciento ochenta (180) días. Los estudiantes que profieran amenazas de cualquier tipo contra sí mismos o contra otros estudiantes o miembros del personal pueden estar obligados a someterse a una evaluación de seguridad y riesgo realizada por un profesional médico externo como condición para su reincorporación a la escuela. El estudiante también podría tener que reunirse periódicamente con el trabajador social o el psicólogo escolar. Al reincorporarse a la escuela, deberá celebrarse una reunión con el estudiante, el padre/madre o tutor legal, el director y el trabajador social o el psicólogo escolar.

⁵Leyes Generales de Rhode Island § 16-2-17 (a) y 16-2-17.1

⁶Leyes Generales de Rhode Island § 16-19-1

⁷ Identificación.

⁸Leyes Generales de Rhode Island § 16-21-27

⁹Véase la Ley de Personas con Discapacidades, 20 U.S.C. § 1415 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794.

¹⁰Un padre o tutor puede solicitar una evaluación o reevaluación conforme a la Sección 504 para las necesidades conductuales de su hijo basadas en la discapacidad. Véase C.F.R. § 104.35

¹¹34 C.F.R. § 300.530(e)

Infracciones de suspensión

Los administradores escolares deberán utilizar la suspensión dentro de la escuela en el nivel secundario cuando apropiado y según lo define la ley estatal para mantener el apoyo al aprendizaje del estudiante. Se requiere una reunión con los padres o tutores antes de que el estudiante sea reintegrado tras la suspensión.

Conducta que ponga en peligro a personas o bienes o que perturbe gravemente el proceso educativo. Entre dichas conductas prohibidas se incluyen, entre otras, las siguientes:

- a. Conducta que suponga una amenaza para el bienestar físico del estudiante o de otras personas, incluidas las amenazas realizadas a través de las redes sociales u otros medios electrónicos.s.
- b. Agresión física a otra persona en las instalaciones escolares, paradas de autobús, autobuses o en eventos/actividades patrocinados por la escuela.
- c. Tomar o intentar tomar propiedad personal/dinero de otro estudiante, miembro del personal o de la escuela, por medio de la fuerza o amenaza de fuerza.
- d. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o perturbar el ambiente escolar. Esta infracción puede conllevar la intervención de la policía o del personal de seguridad escolar y puede requerir la restitución del dinero.

Armas y violencia en las escuelas

Con esta política, el Departamento Escolar de North Providence adopta una política de tolerancia cero con respecto a las armas en nuestras escuelas. Todos los casos darán lugar a la intervención de los agentes de seguridad escolar y la policía.

Los elementos de las siguientes categorías se definen como:**armas**:

- Cualquier arma de fuego de cualquier tipo, se pueda disparar o no (por ejemplo, pistola, pistola de fogeo, pistola de señales, pistola de fogeo, revólver, rifle, escopeta, etc.).
- Cualquier munición que pueda utilizarse en un arma de fuego.
- Cualquier artefacto explosivo de cualquier tipo, incluidos los petardos.
- Cualquier cuchillo u objeto similar con filo que sea peligroso para los demás (por ejemplo, Bowie, Dirck, navaja plegable, cuchillo de caza, bolígrafo, ganzúa, navaja automática, navaja multiusos, maquinilla de afeitar, etc.).
- Cualquier instrumento de artes marciales (por ejemplo, nunchaku, etc.).
- Cualquier arma defensiva (por ejemplo, repelente de gas, gas pimienta, pistola paralizante, gas pimienta, etc.).
- Cualquier otro objeto que los administradores escolares pudieran concluir razonablemente que es capaz de infligir daño corporal (por ejemplo, porra, silla con palo, nudillos de metal, bastón, pipa, pulsera con tachuelas, etc.).

Cualquier otro artículo que, por su forma o diseño, dé la apariencia de cualquiera de los mencionados anteriormente (por ejemplo, pistola de aire comprimido, rifle de aire comprimido, pistola de balines, imitación, etc.).

La posesión de un arma o una réplica de un arma en las instalaciones escolares, en actividades o eventos patrocinados por la escuela, o en un autobús escolar, resultará en una suspensión escolar de entre 1 y 9 días como mínimo, y una posible expulsión.

Agresión

Se define como agresión cualquier acto de violencia física o amenaza agravada de violencia física perpetrado por un estudiante contra otro estudiante o miembro del personal.

Al considerar qué constituye una agresión con agravantes, los factores que deben sopesarse incluyen: la edad del/de los estudiante(s) involucrado(s), la gravedad de las lesiones corporales, el estado mental de la(s) persona(s) involucrada(s) y otros factores que el director o la persona designada considere relevantes.

Ningún estudiante podrá portar un arma ni realizar ningún acto de violencia, según se define en el presente documento, en ningún recinto escolar, vehículo o propiedad donde se realice una actividad escolar antes, durante o después del horario escolar.

Participación policial

1. En todos los casos en que haya armas o se produzcan agresiones con agravantes en las escuelas, en los terrenos escolares o en actividades escolares autorizadas dentro o fuera del campus, se deberá llamar a la policía local y todas las armas confiscadas deberán entregarse al departamento de policía.
2. La administración escolar llevará un registro de todas las armas confiscadas, el cual estará disponible para que la policía local lo revise.
3. Si un estudiante es un estudiante de educación especial, informe verbalmente a la policía sobre el

estudiante.

discapacidad. Envíe un informe de incidente al Director de Servicios Estudiantiles.

4. Los administradores escolares se asegurarán de que todos los oficiales de enlace escolar (SRO) y/o cualquier otro miembro del personal policial estén informados sobre las diferencias culturales y lingüísticas de los estudiantes. Además, el Distrito Escolar de Northamptonshire (NPSD) invitará a los SRO a participar en las oportunidades de desarrollo profesional del distrito relacionadas con este tema.

Declaración de cumplimiento

1. Esta política se implementará de acuerdo con las disposiciones del debido proceso aplicables a los estudiantes de educación regular y especial. Para los estudiantes con discapacidades y planes 504, la implementación de esta política se realizará conforme a los procedimientos locales aprobados, así como a las regulaciones estatales y federales que rigen la suspensión o la expulsión de estudiantes de educación especial de los programas escolares. Las infracciones graves deben reportarse de inmediato al Director de Servicios Estudiantiles.
2. La decisión sobre la duración de la suspensión de un estudiante la tomará la autoridad competente del Comité Escolar. Ningún estudiante suspendido podrá participar en actividades escolares ni permanecer en las instalaciones del colegio hasta que sea readmitido formalmente.
3. Cada escuela llevará a cabo actividades diseñadas para fomentar la aceptación generalizada de normas y expectativas de comportamiento positivo. Se espera que todos los estudiantes denuncien los incidentes de acoso escolar y el uso de armas. Se anima a las escuelas a mantener una comunicación abierta y constante con los padres/tutores y la comunidad para apoyar el comportamiento positivo y un aprendizaje óptimo.
4. En la aplicación de esta política, los administradores escolares podrán autorizar, con causa justificada, un registro de los casilleros de los estudiantes, sus pertenencias personales y sus vehículos, de la siguiente manera:
 - a. Los estudiantes son totalmente responsables de la seguridad de sus casilleros. Es su responsabilidad asegurarse de que estén cerrados con llave y de que las llaves y combinaciones no se entreguen a terceros. Los estudiantes no deben guardar ni conservar en sus casilleros ningún artículo o material prohibido por la normativa del distrito.
 - b. Los funcionarios escolares pueden registrar las taquillas. Los estudiantes deberán retirar sus pertenencias personales si existen motivos razonables para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por la normativa del distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus casilleros.

Procedimientos de debido proceso

Suspensión a corto plazo de 1 a 9 días

1. La suspensión temporal deberá ir precedida de una reunión informal entre un administrador escolar, el estudiante y cualquier miembro del personal involucrado. En esta reunión, el estudiante podrá presentar la información pertinente.
2. El administrador se pondrá en contacto con los padres o tutores legales de inmediato para informarles sobre la duración de la suspensión y para programar una reunión con ellos.
3. El administrador deberá, cuando sea factible, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la suspensión a corto plazo, enviar una notificación a los padres/tutores del estudiante suspendido indicando el/los

acto(s) específico(s) por el cual se impuso la suspensión.

4. La readmisión de un estudiante tras una suspensión estará supeditada a una reunión con el administrador y sus padres o tutores legales.
5. Los padres o tutores pueden solicitar que se entreguen las tareas pendientes durante la suspensión. Se espera que los estudiantes completen todas las tareas atrasadas en un plazo razonable.

En caso de suspensiones de estudiantes de educación especial que superen los 5 días, el administrador de la escuela deberá notificar al Director de Servicios Estudiantiles.

Suspensión a largo plazo (diez (10) días o más)

Antes de la suspensión o expulsión, salvo en los casos en que no sea factible, cuando la presencia del estudiante ponga en peligro a personas o bienes o perturbe el proceso académico, justificando así su expulsión inmediata del centro, se le notificará o celebrará una audiencia lo antes posible, y se le brindará al estudiante:

1. Una declaración clara y por escrito que indique el motivo de la suspensión o expulsión.
2. Notificación del derecho a una audiencia pública o privada, según la elección del estudiante, y del derecho a ser representado por un abogado en dicha audiencia; y
3. Si se solicita una audiencia, se notificará al estudiante con prontitud, fijando la hora y el lugar de manera razonable, de modo que disponga de tiempo suficiente para la preparación, sin demoras indebidas.
4. Si no se solicita una audiencia dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación por escrito, el Comité Escolar podrá actuar sobre la solicitud de suspensión o expulsión a la mayor brevedad posible sin previo aviso a los padres o tutores.
5. Para los estudiantes del programa 504 o de educación especial, el Director de Educación Especial Servicios Debe notificarse antes de que se tome esta medida.

En caso de que un estudiante no haya alcanzado la mayoría de edad (18 años), el padre/madre o tutor legal podrá seguir los procedimientos establecidos en las secciones 1, 2, 3 y 4 anteriores. Dicha notificación deberá redactarse en el idioma que hable el padre/madre o tutor legal, salvo que resulte claramente imposible hacerlo.

El estudiante tendrá derecho a una audiencia en la que podrá:

1. Representación y participación del abogado, interrogatorio de testigos y presentación de testigos en nombre del estudiante.
2. Se elaborará un acta completa y precisa (taquigráfica o electrónica) de la audiencia, que incluirá todas las pruebas documentales. Dicha acta se conservará para su envío al Comisionado de Educación lo antes posible, en caso de apelación.
3. El estudiante recibirá una copia del expediente sin costo alguno.
4. Se tomará una decisión por escrito, en un plazo razonable, basándose exclusivamente en el expediente que detalle los motivos y los fundamentos fácticos de la misma.
5. El estudiante recibirá de inmediato una copia de dicha decisión.
6. En caso de apelación, se enviará de inmediato una copia de la decisión, junto con el expediente, al Comisionado de Educación.

Apelaciones

El Departamento implementará el siguiente procedimiento disciplinario, que incluye la suspensión dentro y fuera del centro escolar:

1. Cuando se considere la suspensión de un estudiante, ya sea dentro o fuera del centro educativo, antes de tomar una decisión, el estudiante tendrá derecho a una reunión con el director o su

representante, en la que se le brindará la oportunidad de exponer la infracción del código de conducta. Durante esta reunión, se le notificarán verbalmente las acusaciones y, si el estudiante las niega, el centro le explicará las pruebas que posee. Posteriormente, se le dará al estudiante la oportunidad de presentar información adicional o una explicación de sus acciones.

- a. Tras esta reunión, se informará al estudiante y a sus padres sobre la decisión de suspender al estudiante, ya sea dentro o fuera del centro educativo, en un plazo de un día. Esta notificación podrá realizarse de forma oral, presencial, telefónica, por correo electrónico o postal.
 - b. Si se presenta una emergencia que requiera la retirada inmediata del estudiante tras un incidente, según lo determine el director o la persona que este designe, dicha reunión se llevará a cabo tan pronto como el estudiante pueda estar presente.¹²
2. Al emitir una decisión de suspensión dentro o fuera de la escuela, el director o la persona que este designe deberá proporcionar a un padre o tutor una notificación por escrito, ya sea en mano, por correo ordinario, a la última dirección conocida del padre o tutor que figure en los registros escolares o por correo electrónico, informando al padre o tutor sobre la emisión de una suspensión dentro o fuera de la escuela que involucre a su estudiante y los motivos de la misma.
3. El estudiante, padre o tutor legal puede solicitar una apelación de la decisión del Comité Escolar ante el Comisionado de Educación Primaria y Secundaria.

Normas y reglamentos del autobús

El transporte escolar en autobús se considera un privilegio, no un derecho, y es una extensión del sistema escolar. La mala conducta de un estudiante en una parada de autobús o en un autobús podría conllevar la retirada del transporte, en casos de comportamiento persistente. Se anima a los padres/tutores y a los estudiantes a informar de cualquier situación peligrosa o de riesgo que puedan observar en la parada de autobús o en el autobús. Consulte el [Política de transporte](#) para procedimientos de autobús y [Código de conducta para los alumnos](#).

Política de vestimenta de las escuelas de North Providence

Las Escuelas Públicas de North Providence están comprometidas con ser una comunidad diversa e inclusiva y respetan el derecho de los estudiantes a expresarse a través de su vestimenta. Por lo tanto, la responsabilidad de la vestimenta y la apariencia de los estudiantes recaerá en cada estudiante y sus padres. Tienen derecho a determinar cómo se vestirá el estudiante, siempre y cuando su atuendo cumpla con los requisitos mínimos de salud y seguridad y NO:

- Difamar, denigrar o promover la violencia o la agresión contra cualquier individuo o grupo.
- Promover el consumo de alcohol, drogas o productos de tabaco.
- Referencia a contenido sexualmente provocativo o explícito
- Provocar desorden o interrupción en la escuela

Las normas de vestimenta estudiantil, que serán elaboradas y aplicadas por la administración de cada escuela, deberán redactarse de manera que no haya discriminación por motivos de raza, color, credo, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, estado civil, información genética, discapacidad, embarazo o una condición relacionada, condición de veterano, edad o situación de sinhogarismo. Los administradores escolares están autorizados a tomar medidas cuando la vestimenta de los

estudiantes no cumpla con los requisitos establecidos. La aplicación del código de vestimenta deberá realizarse de la manera menos restrictiva posible para minimizar las interrupciones en la jornada escolar del estudiante, reducir al mínimo la pérdida de tiempo de instrucción y preservar el respeto y la dignidad tanto del estudiante como de la comunidad escolar. La vestimenta estudiantil no debe representar un peligro claro e inminente para la salud y la seguridad del estudiante, interferir con las tareas escolares ni generar desorden en el aula o en la escuela.

¹²“Los estudiantes cuya presencia represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza constante de perturbar el proceso académico, podrán ser expulsados inmediatamente del centro educativo.” *Goss contra López*, 419 U.S. 565 (1975)

El Comité Escolar reconoce que un estudiante puede estar exento de las disposiciones del código de vestimenta si el director del centro lo autoriza tras la presentación de pruebas fehacientes. Todas las excepciones serán revisadas periódicamente por el director.

Materiales

Los materiales escolares básicos se proporcionan sin costo adicional. Es importante que los niños aprendan a ser responsables con sus materiales. Por lo tanto, se espera que se pague por la pérdida o el daño de la propiedad escolar. Los libros que se lleven a casa deben estar cubiertos.

Objetos perdidos y encontrados

Cada año, una gran cantidad de ropa y otros artículos llegan a nuestro Departamento de Objetos Perdidos. Cada escuela tiene un área designada para estos artículos, y tanto niños como padres pueden revisarlos en cualquier momento durante el año escolar. Los padres pueden colaborar etiquetando la ropa y las loncheras de sus hijos.

Cierre de la escuela

En días de tormenta extrema, podría ser necesario cerrar o retrasar el inicio de clases. En tal caso, un sistema automatizado de alerta general, así como las estaciones de radio y televisión WPRO AM, WWBB, WWLI, WHJJ, WSNE, WPRO-TV (Canal 12), WJAR-TV (Canal 10) y WLNE-TV (Canal 6), realizarán el anuncio entre las 6:30 y las 8:45 de la mañana.

La política del Departamento Escolar será cerrar la escuela solo en caso de condiciones climáticas extremas; de lo contrario, se llevarán a cabo las sesiones regulares. En caso de que sea necesario cerrar las escuelas, haremos todos los esfuerzos posibles para implementar nuestro Plan de Aprendizaje Virtual (publicado en <https://nprovschools.org/>). ***Por lo tanto, se insta a los padres a que, cuando las escuelas estén abiertas en días de tormenta, ejerzan su propio criterio sobre la conveniencia de enviar a sus hijos a la escuela.***

Cierre de emergencia de la escuela (salida anticipada)

Los comunicados oficiales se emitirán a través del mismo sistema automatizado de alertas, así como por radio y televisión. Dado que es imposible contactar a las familias individualmente, se recomienda a los padres que prevean un lugar alternativo en caso de que no se encuentren en casa.

Programa de desayuno y almuerzo escolar

Las escuelas primarias participan en los Programas de Desayuno, Leche y Almuerzo Escolar, que ofrecen desayuno, leche y almuerzo diarios a los alumnos a un costo muy bajo. Las solicitudes para desayunos y almuerzos gratuitos o a precio reducido se envían a casa al comienzo del año escolar y están disponibles en la escuela en cualquier momento posterior. Se recomienda encarecidamente que todos los estudiantes completen y devuelvan estos documentos a tiempo. Los padres y tutores pueden iniciar sesión en [MySchoolBucks.com](https://myschoolbucks.com), utilizando la tarjeta SASID de su hijo para realizar pagos por el desayuno y el almuerzo. Los funcionarios del departamento escolar se comunicarán periódicamente con las familias para informarles sobre los montos adeudados.

Informe a los padres

Alumnos de jardín de infancia a quinto grado^{el} Los alumnos de cada grado reciben boletines de calificaciones tres veces al año: en diciembre, marzo y al final del año escolar. Los boletines se basan en estándares. Consulte este enlace para obtener información sobre cómo ver los boletines de calificaciones.

https://nprovschools.org/wp-content/uploads/2026/06/SKY_Family_ReportCards.pdf

Reuniones de padres y profesores

Las Escuelas de North Providence celebrarán una reunión de padres y maestros en noviembre de cada año escolar. Se podrán programar reuniones adicionales de forma individual, según lo soliciten los padres o los maestros.

Las Escuelas Públicas de North Providence fomentan las visitas de los padres a las escuelas. Estas visitas contribuirán a establecer una relación cordial entre maestros y padres, lo cual beneficiará a su hijo/a. Los padres deben llamar a la escuela durante el horario escolar para programar una reunión, lo que permitirá que el maestro/a pueda dedicarle la atención necesaria a la situación. Las reuniones entre maestros y padres forman parte de nuestro programa de comunicación con las familias.

En ocasiones, el profesor o el director solicitarán a los padres que acudan al colegio para hablar sobre algún aspecto del trabajo del niño. Estas reuniones o conferencias deben considerarse una oportunidad para que padres y profesores se conozcan mejor y lleguen a un entendimiento común sobre las capacidades y limitaciones del niño. Partimos del principio de que cuanto más sepamos sobre su hijo, mejor podremos ayudarlo.

Política de calificación

Introducción

Las calificaciones son un indicador importante del éxito académico de un estudiante y deben reflejar su nivel de estudios según los estándares estatales. Las Escuelas Públicas de North Providence (el “Distrito”) adoptan esta política de calificaciones para establecer pautas y procedimientos relacionados con la presentación de informes sobre el progreso de los estudiantes y el logro de los objetivos de aprendizaje en cada curso o clase.

Política

Todas las prácticas de calificación adoptadas por la Administración deben apoyar el proceso de aprendizaje y promover el éxito estudiantil. La evaluación del desempeño de un estudiante en un curso o clase se documenta mediante calificaciones numéricas y con letras. Una calificación con letra indica el nivel de desempeño y formará parte del expediente académico permanente del estudiante.

Propósito de las calificaciones

Todas las prácticas de calificación adoptadas por la Administración del Distrito respaldarán el proceso de aprendizaje y promoverán el éxito estudiantil. El propósito principal de calificar el trabajo de los estudiantes y eventualmente asignar una calificación sumativa es comunicar a los estudiantes y las familias el estado de logro en relación con la instrucción y el currículo del Distrito a los estudiantes, padres y otros durante y al final de cada período de calificación. En combinación con

Mediante la instrucción, el repaso, la retroalimentación y la evaluación, los estudiantes, los padres y demás personas involucradas comprenderán claramente el desempeño de los estudiantes con respecto a los estándares establecidos en el currículo. Las calificaciones se basarán en la evaluación, las pruebas, las tareas y otros trabajos presentados para su calificación.

Factores de calificación

Las calificaciones reflejarán con precisión el conocimiento de los estudiantes y su capacidad para aplicarlo. A menos que forme parte específicamente del currículo, el comportamiento, la participación o asistencia a clase, la actitud y la asistencia a eventos no se tendrán en cuenta en las calificaciones trimestrales, semestrales o de fin de año. Las calificaciones se basarán principalmente en evaluaciones (por ejemplo, evaluaciones de cursos principales, evaluaciones comunes, evaluaciones de unidades, evaluaciones distritales, tareas de desempeño, proyectos importantes, trabajos de investigación u otras evaluaciones aprobadas por el distrito) que midan el

aprendizaje relevante.

Los hábitos de estudio de los estudiantes no se tendrán en cuenta en sus calificaciones y se informarán por separado. Las calificaciones reflejarán el nivel de comprensión y dominio de los estándares estatales y del curso. A menos que formen parte específicamente del plan de estudios, el comportamiento, la participación en clase y la asistencia no se consideran en la calificación.

Apelaciones de calificaciones

Todas las apelaciones de calificaciones pueden ser iniciadas por el padre, tutor legal o estudiante mayor de 18 años dentro de los cinco (5) días posteriores a la entrega de las boletas de calificaciones. Las calificaciones trimestrales, de trimestre y finales son apelables. Todas las apelaciones de calificaciones deberán seguir los procedimientos descritos en el Protocolo de Calificación correspondiente.

Desarrollo del protocolo

El Superintendente de Escuelas/persona designada desarrollará un protocolo y procedimientos para facilitar esta política.

[Protocolo de calificación](#)

Organizaciones de padres y maestros

Solo mediante la colaboración entre padres y escuela, y el esfuerzo conjunto para alcanzar objetivos comunes, un niño puede beneficiarse plenamente del programa escolar. Las escuelas primarias cuentan con asociaciones de padres y maestros independientes. Esperamos sinceramente que todas las familias con hijos en estas escuelas se conviertan en miembros activos de la asociación de padres y maestros de su centro.

Salud

Antes de que su hijo/a empiece el colegio, enséñele hábitos básicos de higiene como bañarse, peinarse y cepillarse el pelo, limpiarse las uñas, ir al baño sin ayuda, lavarse las manos después de ir al baño antes de comer, usar correctamente un pañuelo de papel, comer tres comidas equilibradas al día y dormir lo suficiente cada noche.

Los padres responsables se asegurarán de que el niño esté en óptimas condiciones de salud antes de enviarlo a la escuela y de que lleve la ropa adecuada para el clima. Se recomienda usar varias capas de ropa para poder ajustar la temperatura del edificio.

Por favor, mantenga a su hijo/a en casa si presenta algún síntoma inusual en su salud. Si va a estar fuera de casa, le rogamos que le proporcione un lugar donde su hijo/a pueda quedarse hasta su regreso, en caso de que se enferme en la escuela. **Notifique inmediatamente a la escuela cualquier cambio en los números de emergencia.**

Las Escuelas Públicas de North Providence hacen todo lo posible por controlar la propagación de enfermedades contagiosas. Si su hijo presenta alguno de los síntomas sospechosos, se le enviará a casa para proteger a todos. Debe llamar a la escuela de su hijo para obtener información sobre los períodos de aislamiento por enfermedades contagiosas.

En cada escuela se asignan enfermeras escolares. Ellas se encargarán de programar las pruebas de vista y oído de su hijo. La enfermera estará encantada de hablar sobre cualquier problema de salud relacionado con su hijo. Sin embargo, La enfermera no diagnosticará la enfermedad de un niño.

Examen de la vista, el oído y la salud dental.

Desde el primer año de matriculación, a todos los niños se les realizan exámenes de audición y dentales. Se les evalúa la vista anualmente y la audición periódicamente. Los padres recibirán una notificación si su hijo no supera la prueba. Se recomienda que los padres consulten con su médico de cabecera para obtener recomendaciones sobre tratamientos correctivos. Cada maestro de aula está al tanto de las deficiencias visuales y auditivas para que se pueda considerar la ubicación adecuada del niño en el aula.

Clases a domicilio debido a enfermedad

Los estudiantes que físicamente no pueden asistir a la escuela reciben instrucción en el hogar bajo ciertas condiciones de ausencia prolongada. Los padres deben informar a la enfermera escolar y al director cuando se sabe que un estudiante no puede asistir a la escuela. El estudiante no podrá asistir a la escuela durante un período prolongado.

La elegibilidad para la instrucción temporal a domicilio se determina con base en la evidencia médica presentada por un médico con licencia. El estudiante debe tener una condición de salud física o mental, una lesión o una enfermedad que requiera que permanezca en casa o sea hospitalizado, según el diagnóstico y la confirmación de un médico con licencia.

Posteriormente, el Departamento Escolar de North Providence proporcionará instrucción temporal a domicilio a razón de cinco (5) horas por semana escolar en el nivel de primaria y seis (6) horas por semana escolar en el nivel de secundaria, incluyendo tutorías si fuera necesario, de acuerdo con el Protocolo de Instrucción Temporal a Domicilio. Cuando sea necesario, las tutorías se proporcionarán sin costo alguno para el padre/madre/tutor o el estudiante adulto.

El objetivo de la instrucción a corto plazo en el hogar es facilitar el regreso del estudiante a la escuela dentro de un plazo determinado.

Medicamentos

Los medicamentos solo se pueden tomar en la escuela si son recetados por un médico y solo después de que el padre o tutor se haya comunicado con la enfermera escolar y haya proporcionado la documentación correspondiente. Además, se recomienda a los padres no enviar ningún tipo de medicamento a la escuela con su hijo a menos que hayan presentado el formulario de autorización para la administración de medicamentos en la escuela ante la enfermera. **Únicamente la enfermera escolar, el padre o tutor legal del niño pueden administrar medicamentos.**

Servicios especiales

Los maestros de aula no pueden asumir por sí solos la responsabilidad de los numerosos servicios que los niños necesitan. Entre los especialistas que colaboran con el maestro de aula se incluyen la enfermera escolar, el médico, el dentista, el psicólogo escolar, el trabajador social, el profesor de lectura y el bibliotecario, quienes ayudan al maestro de aula a intentar satisfacer las necesidades educativas de cada niño.

Los especialistas también contribuyen al currículo en áreas como arte, biblioteconomía, ciencias, música y educación física. Su función es ayudar a los docentes en las unidades didácticas que requieran equipamiento o habilidades especiales.

La administración y los profesores creemos que, trabajando juntos, garantizamos la mejor educación para todos los niños.

El Departamento de Educación Especial atiende a niños con necesidades especiales que cumplen los requisitos para este programa. Estos niños reciben una gama completa de servicios. Las derivaciones a Educación Especial se realizan a través del Equipo de Evaluación Educativa de la escuela.

Durante el primer año de matriculación en la escuela, todos los alumnos serán examinados para detectar posibles defectos del habla por una persona capacitada y cualificada.

El departamento de Estudiantes Multilingües (MLL) ofrece experiencias lingüísticas para estudiantes que no son...Dominio del inglés.

Bibliotecas

Cada escuela primaria cuenta con una biblioteca central y colecciones de libros en las aulas. Las bibliotecas escolares proporcionan materiales de consulta que apoyan y complementan el currículo escolar, enseñan el procedimiento adecuado para el uso de la biblioteca y ofrecen material para el desarrollo de la lectura independiente.

Viajes educativos

Los alumnos tienen la oportunidad de participar en excursiones educativas patrocinadas por la escuela para complementar alguna actividad educativa o para cubrir necesidades curriculares. La mayoría de las excursiones se realizan durante el horario escolar habitual. Se envían formularios de autorización a todos los padres/tutores indicando los horarios de cada excursión.

Política de uso aceptable

Este Acuerdo de Uso Aceptable tiene seis condiciones o aspectos que definen lo que significa ser un Ciudadano Digital.

Respétate a ti mismo/a - Demostraré respeto por mí mismo a través de mis acciones. Elegiré nombres de usuario apropiados, consideraré la información e imágenes que publique en línea. No publicaré información personal sobre mi vida, experiencias, experimentación o relaciones. No seré obsceno. Jamás introduciré mis datos personales, como mi apellido, dirección, nombre de la escuela o fotos mías o de otras personas, en ninguna herramienta de inteligencia artificial.

Proteger Tú mismo - Me aseguraré de que la información que publique en línea no me ponga en riesgo. No publicaré mis datos de contacto ni mi horario de actividades. Protegeré mis contraseñas y cuentas. Informaré inmediatamente a un profesor si veo contenido generado por IA que me haga sentir incómodo, confundido o inseguro. Solo usaré herramientas de IA que mi profesor haya aprobado específicamente para mi edad, cuando lo permitan las normas y con su ayuda.

Respeto Otros - Mostraré respeto a los demás. No usaré internet para intimidar, acosar ni lastimar a otras personas. No usaré inteligencia artificial para crear ni compartir "Deepfakes" (imágenes, videos o voces falsas) que puedan engañar o avergonzar a otros. No visitaré sitios web ofensivos, inapropiados o racistas. No accederé a los espacios o cuentas digitales privadas de otras personas.

Proteger Otros - Protegeré a mis compañeros denunciando comportamientos ofensivos y no compartiendo material inapropiado. No usaré herramientas de IA para suplantar la identidad de otra persona. No usaré IA para copiar o imitar la voz o el estilo de escritura de un amigo, compañero o profesor.

Escuela de Respeto Propiedad - I voluntad llevar atención de cualquier escuela equipo o herramientas eso I usar. I voluntad dejar el profesor saber si cualquier equipo es no laboral adecuadamente o necesidades a ser reparado.

No Robar - I voluntad no robar contenido, medios o información. I voluntad solo usar adecuadamente comprado y con licencia contenido, medios y software. I voluntad adecuadamente compra mi música y otros medios de comunicación, y abstenerse de distribución de estos.

Honor Intelectual Propiedad - Pediré permiso para usar trabajos de otros autores. Citaré todas las páginas web, libros y medios que utilice en mis proyectos. Siempre informaré a mi profesor si utilicé alguna herramienta de IA para ayudarme. Jamás entregaré trabajos generados por IA afirmando que los escribí yo.

Respete las medidas de seguridad del distrito - Respetaré y acataré las medidas de seguridad establecidas por el distrito para proteger a la comunidad escolar. Entiendo que, al ser menor de 13 años, solo usaré herramientas de IA cuando mi profesor me ayude o si forman parte de mi plan de aprendizaje especial (IEP/504).

Al firmar este acuerdo/manual, me comprometo a actuar siempre con respeto hacia mí mismo y hacia los demás, y a comportarme de manera moral y ética. Acepto seguir los principios de ciudadanía digital aquí descritos y reconozco que su incumplimiento tendrá consecuencias.

Política estudiantil: Uso de Internet y comunicaciones electrónicas

Todos los usuarios de los sistemas informáticos del Distrito Escolar de North Providence, ya sean estudiantes o empleados, están sujetos a esta Política de Uso Aceptable (PUA). Este boletín se revisará periódicamente para garantizar que los sistemas de datos del Distrito se utilicen de manera responsable, eficiente, ética y legal, y que dicho uso contribuya a los objetivos educativos y administrativos del Distrito.

Los docentes, administradores y demás personal escolar deben garantizar que los sistemas de datos del distrito se utilicen de manera responsable, eficiente, ética y legal, y que dicho uso contribuya a los objetivos empresariales y educativos del distrito.

Filosofía de uso

El acceso a computadoras, equipos informáticos, correo electrónico e internet permite a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y sitios web, además de intercambiar mensajes con usuarios de internet de todo el mundo. El distrito proporciona a los estudiantes acceso a la informática e internet para promover sus metas y objetivos educativos. Sin embargo, los estudiantes pueden encontrar maneras de acceder a materiales ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. El distrito considera que los beneficios del acceso a internet, en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración, superan cualquier desventaja.

Restricciones explícitas basadas en la edad para el uso de la IA

El Departamento Escolar de North Providence se compromete a mantener un entorno de aprendizaje digital seguro, protegido y conforme a las normas. En estricto cumplimiento de las regulaciones federales de privacidad y los protocolos de seguridad de IA del distrito, **el Se prohíbe el uso directo de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) por parte de estudiantes menores de 13 años.** en las escuelas.

Se concede una excepción a la restricción para menores de 13 años cuando el uso de un asistente de IA es una adaptación documentada dentro del programa aprobado para estudiantes. **Programa de Educación Individualizada (IEP) o Plan 504** En estos casos, la herramienta debe estar aprobada por el distrito y utilizarse bajo la supervisión directa del profesor para garantizar que contribuya a los objetivos educativos específicos del alumno y cumpla con todas las normas de seguridad descritas en la Política de IA.

Los docentes de cualquier nivel educativo pueden utilizar plataformas de IA para generar o mejorar materiales didácticos para el aula, siempre que revisen minuciosamente el contenido para detectar sesgos, falta de diversidad y precisión, y ejerzan su criterio profesional respecto a su adecuación al desarrollo de los alumnos antes de presentarlo. Los docentes no pueden mostrar ni proyectar directamente el contenido generado por la IA en tiempo real a los alumnos para garantizar que estos interactúen con contenido verificado por el docente y no con resultados algorítmicos sin filtrar.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes en el uso de la red del distrito

El distrito proporciona una red informática para los estudiantes que se comprometan a actuar de manera considerada y responsable. La red está disponible para realizar investigaciones, guardar trabajos y archivos, y comunicarse con otros por correo electrónico. El acceso es un privilegio, no un derecho, y por lo tanto implica responsabilidad. Los estudiantes son responsables de su buen comportamiento en las redes informáticas escolares, al igual que en el aula o en los pasillos. Todos los usuarios deberán cumplir con las normas del distrito y respetar los acuerdos firmados. Los estudiantes y sus padres deberán firmar anualmente la Política de Uso Aceptable del Distrito Escolar de North Providence antes de acceder a Internet o a cuentas de comunicación electrónica. El uso personal de Internet, tanto en casa como en casa, puede afectar a la escuela y a otros estudiantes. Si la expresión personal de un estudiante en Internet, como un mensaje amenazante a otro estudiante o un sitio web violento, crea la posibilidad de una interrupción significativa del funcionamiento de la

escuela, el estudiante podría enfrentar medidas disciplinarias y sanciones penales.

Supervisión del profesorado

Durante la jornada lectivo, los profesores realizan esfuerzos razonables para supervisar el uso que hacen los alumnos del sistema de Internet del distrito de una manera apropiada para la edad del alumno y las circunstancias de uso.

Identificaciones y contraseñas de estudiantes

El distrito podrá proporcionar a cada estudiante un nombre de usuario y contraseña de Internet únicos para su uso exclusivo. Todos los estudiantes de secundaria recibirán una cuenta de correo electrónico, y los de primaria, previa solicitud, para proyectos dirigidos por el profesor. Los estudiantes no deberán compartir sus contraseñas con nadie ni utilizar las de otros, independientemente de cómo se hayan obtenido. Si sospechan que alguien ha descubierto su contraseña, deberán contactar inmediatamente con un profesor de su escuela. Los estudiantes no deberán buscar intencionadamente información, obtener copias ni modificar archivos, datos o contraseñas de otros usuarios.

Protección de la información de identificación

Al enviar mensajes electrónicos a través de la red del distrito o a usuarios externos, los estudiantes no deberán incluir información que los identifique a ellos mismos ni a otros estudiantes. La información de identificación incluye, entre otros, apellidos, direcciones, números de teléfono, información familiar o cualquier otra información personal que, en conjunto, pudiera utilizarse para identificar a alguien y que posteriormente pudiera utilizarse de forma inapropiada.

Para proteger la privacidad y la seguridad de los estudiantes, se deben seguir las siguientes normas relativas a las imágenes y la IA:

- **Fotos y material multimedia:** Los estudiantes no deberán publicar ni compartir fotos o vídeos de sí mismos o de otras personas que incluyan información que permita identificarlos (como llevar un uniforme escolar con un logotipo visible o estar en un lugar reconocible).
- **Herramientas de IA:** Los estudiantes tienen estrictamente prohibido introducir datos personales, incluidos apellidos, direcciones, nombres de escuelas o fotos de sí mismos o de otras personas, en cualquier herramienta de Inteligencia Artificial (IA) o Modelo de Lenguaje a Gran Escala.
- **Deepfakes:** Los estudiantes no deberán utilizar la IA para crear, publicar o distribuir "Deepfakes" ni imágenes, audio o vídeo manipulados de otros estudiantes o miembros del personal.
- **Identificación personal:** Los estudiantes deberán identificarse únicamente con su nombre de pila en las comunicaciones electrónicas.
- **Reuniones:** Los estudiantes nunca deben concertar reuniones presenciales con personas que hayan conocido en Internet o a través de comunicaciones electrónicas.

Los estudiantes deben cumplir con todas las leyes, esta Política de Uso Aceptable y todas las políticas de seguridad del Distrito para garantizar un entorno de aprendizaje seguro.

Utilizar sitios proxy para eludir los filtros del distrito

El Distrito Escolar de North Providence utiliza software de filtrado y bloqueo para mantener un entorno digital seguro para todos los estudiantes. Cualquier intento de eludir estas medidas de seguridad constituye una violación de la Política de Uso Aceptable y conllevará medidas disciplinarias.

Las acciones prohibidas incluyen, entre otras:

- **Servidores proxy:** Utilizar los sistemas escolares o dispositivos personales para acceder a "sitios proxy" u

otras herramientas diseñadas para eludir los filtros de red establecidos por el distrito.

- **"Liberación de la IA":** Utilizar herramientas de inteligencia artificial (IA) o modelos de lenguaje a gran escala para generar código, instrucciones o métodos destinados a "romper" dispositivos del distrito o eludir protocolos de seguridad.
- **Manipulación de seguridad:** Intentar deshabilitar, modificar o manipular el servicio de filtrado o los sistemas de seguridad de la red del distrito.

Acceso restringido y daños físicos al equipo informático

El uso que hagan los estudiantes de los equipos informáticos y la red del distrito escolar está limitado a fines educativos. El uso indebido incluye, entre otros, el acceso ilegal a los registros, archivos, programas informáticos, expedientes estudiantiles y demás información que el distrito escolar mantiene.

Los estudiantes no deberán dañar los dispositivos, sistemas o redes informáticas del distrito ni de terceros, ni interferir con la capacidad de otros usuarios para utilizar un sistema o red informática. Los estudiantes no deberán eludir ni desactivar los sistemas de seguridad de la red del distrito.

Uso de software y aplicaciones ajenas al distrito

Los estudiantes no deberán instalar ningún software de aplicación ni complementos de navegador que no estén aprobados por el distrito. en la red del distrito o en las estaciones de trabajo escolares.

Los estudiantes NO pueden descargar archivos inapropiados en los recursos de la red del distrito, en sus cuentas del distrito ni en sus dispositivos. Los archivos inapropiados incluyen, entre otros, juegos, música, archivos de video o audio, o material protegido por el software de filtrado o bloqueo del distrito.

Software de filtrado

Software de filtrado

En cumplimiento de la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés), el distrito ha instalado software de filtrado y/o bloqueo para restringir el acceso a sitios web que contienen material perjudicial para menores, como contenido sexualmente explícito u otro material inapropiado. El software funciona escaneando palabras o conceptos objetables, según lo determine el distrito escolar.

Inteligencia artificial y contenido dinámico

Los estudiantes y los padres deben tener en cuenta que la inteligencia artificial (IA) y los modelos de lenguaje a gran escala pueden generar texto, imágenes y contenido multimedia en tiempo real. Dado que este contenido se crea instantáneamente, en ocasiones puede eludir los filtros de internet tradicionales que se basan en listas de sitios web considerados inapropiados. El uso de la IA para generar o buscar intencionadamente material obsceno, pornográfico, dañino o inapropiado está estrictamente prohibido y constituye una violación de esta política.

Informes y responsabilidades

Ningún filtro de Internet es infalible. Un usuario que se conecta incidentalmente a un sitio inapropiado, Quien encuentre contenido inapropiado generado por una herramienta de IA, deberá desconectarse inmediatamente del sitio o cerrar la herramienta y notificar a un profesor o supervisor. Si un usuario observa que otro usuario accede a sitios inapropiados o utiliza IA para crear material dañino, deberá notificarlo inmediatamente a un profesor o supervisor.

Ciberacoso

Escuelas Públicas de North Providence No se tolera el acoso ni la intimidación. Los estudiantes no deben usar internet ni ningún otro dispositivo de comunicación, como teléfonos celulares, computadoras o herramientas de inteligencia artificial (IA), para intimidar, acosar, intimidar o avergonzar a otros estudiantes o miembros del personal. Las actividades prohibidas incluyen, entre otras:

- **Medios sintéticos:** Utilizar la IA para crear, publicar o distribuir "Deepfakes", que incluyen imágenes, vídeos o audios manipulados con la intención de engañar, burlarse o avergonzar a otros.
- **Suplantación de identidad digital:** Utilizar herramientas de IA para imitar la voz, el estilo de escritura o la personalidad digital de un compañero o miembro del personal con el fin de difundir información errónea o causar angustia.
- **Contenido dañino:** Utilizando cualquier herramienta en línea Producir textos o material audiovisual despectivo, ofensivo o acosador dirigido a cualquier miembro de la comunidad escolar. Los estudiantes que participen en dichas actividades dentro del recinto escolar, o que participen en dichas actividades fuera del campus y causen una interrupción significativa de las actividades escolares, estarán sujetos a las sanciones descritas en la Política Estatal contra el Acoso Escolar de la Ley de Escuelas Seguras del Distrito Escolar de Northwestern (NPSD), así como a una posible persecución penal..

Propiedad intelectual

Los estudiantes deben solicitar permiso para usar recursos y citar adecuadamente cualquier uso de sitios web, libros y otros medios. Los estudiantes deben comprometerse a no robar contenido, medios o información y a usar únicamente contenido, medios y software debidamente adquiridos y con licencia. Se espera que los estudiantes comprendan que el uso directo de herramientas de IA está prohibido para estudiantes menores de 13 años (con algunas excepciones para planes IEP y 504). Si se accede a herramientas de IA fuera de la escuela, cualquier contenido resultante debe ser divulgado al profesor y no puede ser presentado como trabajo original propio. Los estudiantes deben citar el uso de cualquier fuente en sus tareas (según lo especifique su profesor) y comprender que presentar el trabajo de otros, incluyendo el resultado generado por IA, como propio se considera plagio y deshonestidad académica, y es una violación de las políticas de nuestro distrito. Para obtener más información sobre derechos de autor, consulte <http://www.copyright.gov>. Para obtener más información, puede consultar nuestras políticas en <https://nprovschools.org/district-policies>.

Acceso del distrito a los archivos y correos electrónicos de los estudiantes

Los estudiantes no deben esperar privacidad ni confidencialidad en el contenido de las comunicaciones electrónicas u otros archivos informáticos que envíen o reciban en la red informática de la escuela o que almacenen en los directorios de estudiantes.

El Director de Tecnología u otro empleado designado del distrito puede, en cualquier momento, revisar el tema, el contenido y la idoneidad de las comunicaciones electrónicas u otros archivos informáticos y puede eliminarlos. ellos, si procede.

Tecnología móvil personal (incluidos los dispositivos portátiles)

De conformidad con la Ley General de Rhode Island § 16-21-43, las Escuelas Públicas de North Providence mantienen una política de "desde el inicio hasta el final de la jornada escolar" para reducir las distracciones, proteger la privacidad de los estudiantes y fomentar un entorno centrado en el aprendizaje.

Restricciones de uso

Los estudiantes tienen prohibido el acceso físico a dispositivos electrónicos personales —incluidos teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares y otros dispositivos con conexión a internet— durante toda la jornada escolar. Al entrar al edificio, todos los dispositivos personales deben estar apagados y guardados en un lugar designado e inaccesible hasta el final de la

jornada. Esta norma se aplica a todos los dispositivos de comunicación personal que posea el estudiante; el uso o la posesión de teléfonos desechables o dispositivos secundarios para eludir estas reglas está estrictamente prohibido. Esto incluye relojes inteligentes y otros dispositivos portátiles que pueden enviar o recibir mensajes, acceder a internet o capturar contenido multimedia, los cuales deben estar apagados y guardados durante el horario escolar.

Excepciones requeridas

De conformidad con la ley estatal, solo se concederán excepciones a esta restricción por los siguientes motivos:

- **Adaptaciones educativas:** Uso de tecnología de asistencia según lo documentado en el Programa de Educación Individualizado (IEP) o el Plan 504 aprobado del estudiante.
- **Necesidad médica:** Uso de un dispositivo para controlar una afección médica (por ejemplo, control de glucosa, audífono, gafas graduadas) según lo documentado por un profesional sanitario y la enfermera escolar.
- **Soporte de idiomas:** Uso de un dispositivo para apoyar a los estudiantes multilingües emergentes (MLL, por sus siglas en inglés) como parte de un programa de acceso lingüístico aprobado.
- **Emergencias:** El acceso podrá concederse en caso de emergencia, según lo determine la administración escolar.

Responsabilidad del distrito

El distrito no se hace responsable de la pérdida, el robo, los daños o el vandalismo que sufran los dispositivos electrónicos propiedad de los estudiantes que se introduzcan en las instalaciones escolares.

Política de la escuela primaria sobre dispositivos electrónicos

Se proporcionan Chromebooks para todos los fines educativos. Los estudiantes pueden traer dispositivos de aprendizaje (por ejemplo, Chromebooks de propiedad privada) de acuerdo con la Política de Trae tu Propio Dispositivo. Cualquier otro dispositivo personal debe guardarse durante el horario escolar. El personal escolar se reserva el derecho de guardar cualquier dispositivo que interrumpa la jornada escolar. Los funcionarios y el personal escolar tienen prohibido revisar el contenido de cualquier dispositivo electrónico personal que esté guardado y no esté en posesión del estudiante. Puede encontrar una copia de la política de BYOD y nuestra Política de Uso de Teléfonos Celulares para Estudiantes en <https://nprovschools.org/district-policies>.

Fotos/vídeos/medios inapropiados

Esta política establece explícitamente que ningún estudiante podrá poseer, ver, enviar ni compartir imágenes o textos con contenido sexual mientras se encuentre en las instalaciones escolares, en eventos patrocinados por la escuela o en autobuses escolares u otros vehículos proporcionados por las Escuelas de North Providence. Esta política prohíbe estrictamente el material sexual en formato electrónico o de cualquier otro tipo, incluyendo, entre otros, el material sexual contenido en teléfonos celulares, teléfonos con cámara o transmitido por mensajes de texto, correo electrónico o cualquier dispositivo de comunicación electrónica. Esto también incluye cualquier imagen sintética o deepfake creada mediante inteligencia artificial. El estudiante que infrinja esta norma estará sujeto a suspensión o expulsión.

El personal escolar tiene la obligación de denunciar ante las autoridades policiales o los servicios de protección infantil cualquier sospecha de que algún estudiante u otra persona esté involucrada en explotación infantil o pornografía infantil. Los estudiantes y los padres deben ser conscientes de las consecuencias —algunas de ellas trascendentales— de tener material sexual en la escuela, incluso en el teléfono móvil u otro dispositivo electrónico de comunicación.

Disciplina

Las Escuelas Públicas de North Providence podrán aplicar medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y/o la expulsión, por infracciones específicas de las Normas de Uso y Permiso de Internet y Correo Electrónico cometidas por los estudiantes. Los estudiantes que infrinjan las normas de uso de Internet establecidas en esta normativa estarán sujetos a las sanciones previstas en el Código de Conducta Estudiantil.

Se espera que los estudiantes revisen el manual del estudiante antes de usar las computadoras de la escuela o la red del distrito. Además, las infracciones también pueden resultar en:

- Expulsión inmediata de la red informática en cualquier momento y sin previo aviso.
- Exclusión de la red informática durante un período de tiempo determinado por el director, si la infracción se limita a un solo ordenador y/o se produce dentro del edificio escolar.
- Exclusión de la red informática por un período de tiempo determinado de común acuerdo entre el director, el director de la escuela, el director de tecnología y el resto del personal del distrito, si la infracción amenaza o daña significativamente los recursos de la red de todo el distrito, como el sitio web, la red de correo electrónico, el sistema de calificaciones en línea, etc.
- Exclusión permanente de la red informática durante el tiempo que el estudiante permanezca matriculado en el distrito, según lo determine la administración del distrito.
- El distrito se reserva el derecho de rescindir el acceso.
- El personal de tecnología del Distrito Escolar de North Providence puede rescindir el acceso a la red de un usuario y este acuerdo en cualquier momento sin previo aviso.
- El uso no autorizado de ordenadores o redes está sujeto a enjuiciamiento.
- Los estudiantes que hagan uso no autorizado de computadoras o redes pueden ser sancionados con penas de prisión, multas y responsabilidad civil conforme a las leyes estatales y federales aplicables. El uso no autorizado de computadoras o redes también puede dar lugar a medidas disciplinarias acordes con las políticas y reglamentos del distrito escolar, incluyendo la suspensión y la expulsión.

Nada de lo aquí estipulado se interpretará como un impedimento para que un maestro o instructor establezca reglas y condiciones adicionales, sujetas al control último de la administración del distrito y del Comité Escolar del Distrito.

Política contra la discriminación y el acoso y procedimiento de quejas

Las Escuelas Públicas de North Providence (el “Distrito”) se comprometen a mantener y promover un entorno educativo libre de toda forma de discriminación, incluido el acoso. Los derechos civiles de todos los miembros de la comunidad escolar están garantizados por ley, y la protección de estos derechos es importante para el Distrito. No se tolerará la discriminación, incluido el acoso, por motivos de raza, color, religión, origen nacional, etnia, información o pruebas genéticas, sexo, orientación sexual, edad o discapacidad (en adelante, “pertenencia a una clase protegida”). Las represalias contra cualquier estudiante o cualquier otra persona que haya presentado una queja por discriminación, incluido el acoso, o contra quienes hayan cooperado con la investigación de dicha queja, también son ilegales y no se tolerarán. El Distrito investigará de inmediato, remediará cualquier daño, buscará proteger a los estudiantes y/o empleados, y evitará que se repita dicha conducta. Esta política se aplica a la conducta dirigida a los estudiantes y otras personas asociadas con la comunidad educativa por parte de todas las demás personas asociadas con la comunidad educativa, incluidos, entre otros, los estudiantes, los empleados del Distrito, el Comité Escolar, los voluntarios escolares, los padres y los contratistas independientes. (Para presentar una queja por discriminación por discapacidad que NO sea acoso, consulte la política/procedimiento del Distrito sobre la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad, conforme a la Sección 504/ADA).

I. ¿Qué es la discriminación, incluido el acoso?

- A. Discriminación:** Tratar a las personas de manera diferente, o interferir o impedirles disfrutar de las ventajas o privilegios que se otorgan a otros debido a su pertenencia a una clase protegida.
- B. Acoso:** Conducta oral, escrita, gráfica, electrónica o física relacionada con la pertenencia real o percibida de una persona a una clase protegida que sea suficientemente grave, generalizada o persistente como para interferir o limitar la capacidad de esa persona para participar en los programas o actividades del Distrito, al crear un entorno educativo hostil.

Las conductas de acoso basadas en la condición protegida de una persona pueden incluir, entre otras:

- Declaraciones verbales o escritas degradantes, humillantes, insultantes o abusivas
- Robar pertenencias personales, burlarse, mofarse, insultar o difundir rumores.
- Dibujar o escribir grafitis, lemas, exhibiciones visuales o símbolos en la propiedad de la escuela o de otra persona.
- Contar chistes degradantes u ofensivos
- Contacto físico no deseado de cualquier tipo.
- Violencia física, amenazas de daño corporal, intimidación física o acoso.
- Cartas, correos electrónicos, mensajes instantáneos o sitios web amenazantes que se encuentren dentro del ámbito de la autoridad disciplinaria del Distrito.
- Dañar, deteriorar o destruir la propiedad escolar o ajena.

El acoso no tiene por qué estar dirigido a una persona en particular. Otros miembros del mismo grupo protegido pueden ser considerados víctimas de acoso por el mero hecho de estar expuestos, incluso indirectamente, a dicho acoso.

II. Ejemplos de conductas que pueden constituir tipos específicos de acoso.

La siguiente lista no pretende ser exhaustiva y no constituye una violación de esta política..

Acoso por discapacidad:

Conducta verbal, escrita o física no deseada dirigida a una persona por su discapacidad o discapacidad percibida, incluyendo dañar o interferir con el uso del equipo necesario, moverse de manera intimidante, usar insultos relacionados con la discapacidad o invadir el espacio personal para intimidar.

NacionallAcoso de origen:

Contacto verbal, escrito o físico no deseado dirigido a una persona por su origen nacional, ascendencia o etnia, como comentarios negativos sobre apellidos, costumbres, idioma, acento, estatus migratorio o forma de hablar.

Acoso racial:

Conducta verbal, escrita o física no deseada dirigida a una persona por motivos de raza o color, incluyendo insultos o comentarios racistas basados en características de la raza o el color de una persona, grafitis o símbolos racistas, actos hostiles basados en la raza, apodos basados en estereotipos raciales, comentarios negativos sobre la apariencia, imitación de gestos, burlas o invasión del espacio personal para intimidar.

Acoso religioso:

Conducta verbal, escrita o física no deseada dirigida a una persona por motivos religiosos, incluidos comentarios despectivos sobre creencias, tradiciones, prácticas religiosas (incluida la falta de creencia) o vestimenta religiosa.

Acoso por orientación sexual:

Conducta verbal, escrita o física no deseada, dirigida a una persona basada en Su orientación sexual real o percibida, como insultos o comentarios homófobos, imitando gestos, burlándose o invadiendo su espacio personal para intimidar.

Acoso sexual:

¿Qué para quién? Acoso sexual Se produce cuando una persona en una posición de supervisión condiciona explícita o implícitamente la participación en un programa o actividad, o basa una decisión sobre otra persona en la sumisión de esta última a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, independientemente de que la otra persona se someta o no a dicha conducta. **¿Qué para quién?** El acoso sexual se produce, por ejemplo, cuando un empleado de la escuela hace creer a un estudiante que debe someterse a insinuaciones sexuales para recibir una mejor calificación de la que merece, o cuando se le amenaza con perder una recomendación prometida para la solicitud de ingreso a la universidad a menos que el estudiante tenga una relación sentimental con el empleado.

Acoso sexual en un entorno hostil ocurre cuando se produce una agresión sexual no deseada. Las insinuaciones, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual por parte de un estudiante, un empleado escolar o un tercero en las instalaciones escolares o durante actividades relacionadas con la escuela son lo suficientemente graves, generalizadas o persistentes como para interferir o limitar la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de los programas o actividades del Distrito, al crear un entorno educativo hostil, humillante, intimidante u ofensivo. Una víctima también puede ser alguien afectado por una conducta dirigida a otra persona.

Acoso sexual puede ocurrir de adulto a estudiante, de estudiante a estudiante, de estudiante a adulto, de adulto a adulto, de hombre a mujer, de mujer a hombre, de mujer a mujer y de hombre a hombre.

Dependiendo de las circunstancias, el acoso sexual puede incluir, entre otras cosas:

- **Formas verbales de acoso sexual**, incluyendo peticiones repetidas e indeseadas de citas, rumores sexuales, chistes sexualmente explícitos, aullidos, silbidos, piropos, incitación a conversar sobre actividad y experiencias sexuales, y hacer referencias no deseadas basadas en el género a las características físicas de una persona.
- **Formas escritas de acoso sexual**, incluyendo gestos ofensivos, seguir o acosar a otra persona, acorralar o bloquear a una persona, mirar con lascivia, presionar para tener relaciones sexuales.
- **Formas no verbales de acoso sexual**, incluyendo gestos ofensivos, seguir o acosar a otra persona, molestar o bloquear a una persona, mirar con lascivia, presionar para tener relaciones sexuales.
- **formas visuales de acoso sexual**, incluyendo la exhibición de fotografías, imágenes, objetos, caricaturas o carteles sexualmente sugerentes o sexualmente provocativos; o
- **Contacto físico no deseado**, incluyendo agarrar, manosear, apretar, tocamientos sexuales, besar, rozar el cuerpo de otra persona, abrazos y otros contactos no deseados.

III. Responsabilidades de todas las personas vinculadas a la comunidad educativa.

Cada miembro de la comunidad educativa es personalmente responsable de garantizar que su conducta no acose ni discrimine de ninguna manera a ninguna otra persona con la que tenga contacto en el desempeño de sus funciones o estudios, o mientras actúe como miembro de la comunidad escolar. Además, cada miembro de la comunidad educativa está obligado a cooperar plenamente en cualquier investigación de presunta discriminación, incluido el acoso. Asimismo, los empleados del Distrito están obligados a intervenir y detener cualquier discriminación, incluido el acoso, de la que sean testigos, y a informar de inmediato al director del centro educativo sobre los casos de discriminación, incluido el acoso, que les sean reportados, que observen o de los que tengan conocimiento por cualquier otro medio.

IV. Funcionarios designados para atender las denuncias de discriminación y acoso.

En cada centro educativo, el director es responsable de recibir e investigar los informes y quejas sobre infracciones de esta política a nivel escolar. Las personas pueden presentar un informe o queja por discriminación, incluyendo acoso, ante el director. En caso de que la queja alegue infracciones contra el director, se remitirá al superintendente, quien designará a una persona para llevar a cabo la investigación.

V. Procedimiento para denunciar discriminación y acoso

Se ha establecido el siguiente procedimiento de quejas para garantizar una investigación rápida y eficaz de las denuncias de discriminación, incluido el acoso. (Para una queja por discriminación por discapacidad que NO constituya acoso, consulte la política/procedimiento del Distrito sobre la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad, conforme a la Sección 504/ADA).

Se anima a toda persona que crea haber sido acosada o discriminada de alguna otra manera a que informe de la situación al Director de inmediato. Las denuncias o quejas deben presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia de la conducta discriminatoria o al momento en que la persona tenga conocimiento razonable de dicha conducta. (Nota: este plazo puede extenderse por causa justificada). La denuncia puede ser escrita u oral y debe incluir lo siguiente:

1. la conducta específica objetada,
2. la(s) fecha(s) y hora(s) en que tuvo lugar dicha conducta,
3. el nombre o nombres del presunto acosador o a la persona que se cree que está discriminando contra ellos,
4. el/los lugar(es) donde ocurrió la conducta,
5. el nombre o los nombres de cualquier testigo o testigos,
6. Se tomaron medidas para remediar la situación y
7. cualquier otro detalle o información que solicite el funcionario investigador.

Además, la persona deberá proporcionar al director cualquier documentación (correos electrónicos, notas, fotografías, medios electrónicos o grabados, etc.) u otra información que respalde la alegación de discriminación, incluido el acoso.

VI. Investigación de quejas

Tras recibir un informe o queja, el director facilitará una investigación inmediata. Dicha investigación deberá permitir que el denunciante, la persona denunciada y el presunto acosador proporcionen información, incluyendo los nombres de testigos u otras pruebas, pertinentes para la investigación. El director también procurará entrevistar con prontitud al denunciante, a la persona denunciada, al presunto acosador y a cualquier testigo potencial, y obtener declaraciones escritas detalladas de ellos. Asimismo, revisará cualquier otro documento o información que considere relevante para la investigación.

En caso de que una investigación revele que la acción o acciones alegadas no constituyen discriminación ni acoso según lo definido en esta política, pero que la conducta subyacente pueda ajustarse a la definición de acoso escolar o ciberacoso establecida en la Política contra el Acoso Escolar del Distrito, entonces los resultados de la investigación deberán remitirse y/o revisarse de acuerdo con las disposiciones de dicha política. Si fuera necesario, la investigación podrá reabrirse conforme a los parámetros de dicha política.

Conclusión de la investigación

El director proporcionará una resolución por escrito sobre la queja y cualquier solución al denunciante y al acusado dentro de los treinta (30) días escolares/laborables a partir de la presentación de la queja.

Si se constata una infracción, el Distrito tomará medidas para prevenir su reincidencia y corregir su efecto discriminatorio sobre la(s) persona(s) afectada(s). Dichas medidas pueden incluir acciones disciplinarias apropiadas (como la suspensión del/de los estudiante(s) y el despido del/de los empleado(s)), asesoramiento, la elaboración de un plan de seguridad y otras soluciones, según corresponda.

Proceso de apelación

El reclamante podrá solicitar la reconsideración de la resolución de la queja notificándose al Superintendente por escrito o verbalmente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución escrita del Director. El Superintendente o la persona que este designe responderá a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de reconsideración; su decisión será definitiva.

VII. Confidencialidad

Las investigaciones de discriminación, incluidas las denuncias de acoso, se llevarán a cabo de manera que la información se divulgue únicamente a quienes necesiten conocerla y en la medida necesaria para obtener información pertinente a la investigación. Tenga en cuenta que, durante las entrevistas relacionadas con la investigación de cualquier denuncia conforme a esta política, podría ser necesario divulgar cierta información. Las Escuelas Públicas de North Providence se esforzarán por mantener dicha información lo más confidencial posible sin comprometer la exhaustividad de la investigación.

VIII. Autoridades estatales y federales

Además del proceso descrito anteriormente, el denunciante puede, en cualquier momento, presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island u otra agencia federal o estatal apropiada encargada de hacer cumplir las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación, incluido el acoso basado en la pertenencia a una clase protegida.

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, Edificio John W. McCormack
5 Post Office Square, Suite 900
Boston, MA 02109
Teléfono: (617) 289-0111 <http://www.ed.gov>

Departamento de Educación de Rhode Island
Calle Westminster 255
Providence, RI 02903
Teléfono: (401) 222-4600 <http://www.ride.ri.com>

Distrito Escolar de North Providence, Sección 504/Ley ADA: Prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad.

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") y el Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA") y sus reglamentos de aplicación, ninguna persona calificada con una discapacidad será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad del Distrito Escolar de North Providence ("Distrito") únicamente por razón de su discapacidad. El Distrito no discrimina en la admisión o el acceso, la participación o el trato, ni en el empleo en sus programas o actividades. Por lo tanto, las políticas y prácticas del Distrito no discriminarán a los estudiantes y empleados con discapacidades, brindarán igualdad de oportunidades de empleo y harán accesibles sus instalaciones, programas y actividades a las personas calificadas con discapacidades. No se permitirá la discriminación por discapacidad en ninguno de los programas, actividades, políticas o prácticas del Distrito. Según se utiliza en esta política y se define en la Sección 504/ADA (y sus posibles modificaciones), "una persona con discapacidad" es aquella que tiene, ha tenido o se considera que tiene una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Las actividades importantes de la vida incluyen funciones como el autocuidado, la realización de tareas manuales, caminar, ver, oír, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar.

Las regulaciones de la Sección 504 también exigen que un distrito escolar proporcione una "educación pública gratuita y apropiada" (FAPE, por sus siglas en inglés) a cada estudiante elegible con una discapacidad que se encuentre dentro de la jurisdicción del distrito escolar. Según la Sección 504, la FAPE consiste en la provisión de educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales del estudiante de manera tan adecuada como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades, y se basan en el cumplimiento de las regulaciones aplicables de la Sección 504 y el Título II.

1. Educación pública gratuita y apropiada para los estudiantes.

El Distrito se compromete a identificar, evaluar y proporcionar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes dentro de su jurisdicción que tienen alguna discapacidad según la definición de la Sección 504.

Según la Sección 504, el Distrito debe proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada niño discapacitado calificado. Una educación pública gratuita y apropiada, según la Sección 504, consiste en educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades individuales del estudiante y se basan en el cumplimiento de los requisitos reglamentarios sobre el entorno educativo, la evaluación, la ubicación y las salvaguardias procesales. 34 CFR 104.33, 104.34, 104.35 y 104.36. Un estudiante puede ser discapacitado según el significado de la Sección 504 y, por lo tanto, tener derecho a educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados según las regulaciones de la Sección 504, incluso si el estudiante puede no ser elegible para educación especial y servicios relacionados según IDEIA. Se invita y alienta a los padres/tutores/custodios ("padres") a participar plenamente en el proceso de evaluación, el desarrollo del plan 504, las reuniones 504, etc.

El Distrito proporcionará servicios y actividades extracurriculares no académicas de manera que se garantice la igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad que cumplan los requisitos puedan participar en dichas actividades. El Distrito verificará que las personas con

discapacidad participen junto con las personas sin discapacidad en dichas actividades y servicios en la mayor medida posible.

Cualquier padre que no esté de acuerdo con una decisión tomada por el Distrito o con el equipo 504 del estudiante puede seguir el “Procedimiento de quejas para abordar la discriminación” que se establece a continuación. **O** pueden solicitar una audiencia ante un funcionario imparcial del Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE). **O** Puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La información de contacto de RIDE y OCR se encuentra al final de esta política.

2. Prácticas de empleo

Se prohíbe la discriminación.

De conformidad con la Sección 504/ADA, ninguna persona calificada con una discapacidad podrá, sobre la base de

Las personas con discapacidad no serán objeto de discriminación laboral en ninguno de los programas o actividades del Distrito. Asimismo, el Distrito tomará medidas concretas para emplear y promover a personas calificadas con discapacidad. El Distrito no limitará, segregará ni clasificará a los solicitantes ni a los empleados de forma que perjudique sus oportunidades o su situación laboral debido a su discapacidad. Además, el Distrito no participará en ningún contrato ni en ninguna otra relación que pueda discriminar a las personas calificadas con discapacidad, ya sean solicitantes o empleados, por motivos de discapacidad.

Adaptación razonable

El Distrito realizará ajustes razonables a las limitaciones físicas o mentales conocidas de una persona con discapacidad que, de otro modo, estaría calificada y que sea solicitante o empleada, a menos que dicho ajuste suponga una dificultad excesiva para el funcionamiento del programa y/o las actividades del Distrito.

3. Instalaciones y programas

Ninguna persona calificada con discapacidad verá denegados sus beneficios, será excluida de la participación o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad a la que se aplique la Sección 504/ADA debido a que las instalaciones del Distrito sean inaccesibles o inutilizables para personas con discapacidad. Esto incluye, entre otras cosas, proporcionar las adaptaciones necesarias a los padres con discapacidad para que puedan participar en los programas educativos de sus hijos o en las reuniones pertinentes, al igual que los demás padres.

Para las instalaciones construidas o modificadas después del 3 de junio de 1977, el Distrito cumplirá con las normas de accesibilidad aplicables. Para aquellas instalaciones existentes construidas antes del 3 de junio de 1977, el Distrito se compromete a operar sus programas y actividades de manera que sean fácilmente accesibles para las personas con discapacidades. Los programas y actividades se diseñarán y programarán de manera que la ubicación y la naturaleza de la instalación o el área del programa no impidan que un estudiante con discapacidad participe en igualdad de condiciones que un estudiante sin discapacidades. El Distrito cumplirá con su obligación mediante medidas como el rediseño de equipos, la reasignación de clases u otros servicios a edificios accesibles, la asignación de asistentes a los beneficiarios, la modificación de las instalaciones existentes y/o la construcción de nuevas instalaciones, o cualquier otro método que permita que sus programas y actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. Al elegir entre los métodos disponibles para cumplir con sus obligaciones, el Distrito dará prioridad a aquellos que atiendan a las personas con

discapacidades en el entorno más integrado posible.

Funcionarios designados para atender las quejas por discriminación

En cada centro educativo, el director es responsable de recibir e investigar los informes y las quejas sobre infracciones de esta política a nivel escolar. Las personas pueden presentar un informe o una queja por discriminación ante el director. En caso de que la queja alegue infracciones contra el director o el director de educación especial, se remitirá al superintendente, quien designará a una persona para llevar a cabo la investigación.

Procedimiento de reclamación para abordar la discriminación

Se ha establecido el siguiente procedimiento de quejas para garantizar una investigación rápida y eficaz de las denuncias de discriminación por discapacidad. Si la queja se refiere a denuncias de acoso por motivos de discapacidad, consulte la Política contra la Discriminación y el Acoso y el Procedimiento de Quejas del Distrito. Se anima a toda persona que crea haber sido discriminada a que informe de la situación al Director de inmediato. Las denuncias o quejas deben presentarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la ocurrencia de la conducta denunciada o al momento en que la persona afectada tenga conocimiento razonable de la misma. (Nota: este plazo puede extenderse por causa justificada). La denuncia puede ser escrita u oral y debe incluir lo siguiente:

1. La acción específica objetada incluye, entre otras cosas, una decisión del equipo, una acción o la negativa a tomar una medida solicitada por el padre o tutor, o la supuesta denegación de FAPE (Educación Pública Gratuita y Apropiaada).
2. la(s) fecha(s) y hora(s) en que tuvo lugar dicha acción o negativa a tomar una acción o presunta denegación de FAPE,
3. el nombre o nombres del personal del Distrito u otras personas que se cree que los están discriminando,
4. el nombre o los nombres de cualquier testigo o testigos,
5. Se tomaron medidas para remediar la situación y
6. cualquier otro detalle o información que solicite el funcionario investigador.

Además, la persona deberá proporcionar al director cualquier documentación (correos electrónicos, notas, fotografías, etc.) u otra información que respalde la alegación de discriminación.

Investigación de quejas

Tras recibir un informe o queja, el director facilitará una investigación inmediata. Dicha investigación deberá permitir que el denunciante, la persona objeto de la queja y la persona presuntamente discriminada proporcionen información, incluyendo los nombres de testigos u otras pruebas, pertinentes para la investigación. El director también procurará entrevistar con prontitud al denunciante, a la persona objeto de la queja, a la persona presuntamente discriminada y a cualquier testigo potencial, y obtener declaraciones escritas detalladas de ellos. Asimismo, revisará cualquier otro documento o información que considere relevante para la investigación.

El director proporcionará una resolución por escrito sobre la queja y cualquier solución al denunciante y al acusado dentro de los treinta (30) días escolares/laborables a partir de la presentación de la queja.

Proceso de apelación

El reclamante podrá solicitar la reconsideración de la resolución de la queja notificándose al Superintendente por escrito o verbalmente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la resolución escrita del Director. El Superintendente o la persona que este designe responderá a dicha solicitud dentro de los treinta (30)

días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de reconsideración; su decisión será definitiva.
Si se constata que se ha producido una infracción, el Distrito tomará medidas para evitar que se repita y corregir su efecto discriminatorio sobre la(s) persona(s) afectada(s).

Si la infracción implica la denegación de una educación pública gratuita y adecuada a un estudiante o estudiantes, dichas medidas pueden incluir la reconvocación del equipo 504, la revisión de un plan 504, servicios compensatorios, el desarrollo de un plan de seguridad y otras medidas correctivas, según corresponda.

Si la infracción implica un asunto laboral, dichas medidas pueden incluir la disciplina apropiada, incluida la posible rescisión del contrato de cualquier empleado que infrinja esta política, y/o cualquier otra medida que sea apropiada.

Confidencialidad

Las investigaciones de denuncias de discriminación se llevarán a cabo de manera que la información se divulgue únicamente a quienes necesiten conocerla o a quienes puedan tener información pertinente para la investigación. Tenga en cuenta que, durante las entrevistas relacionadas con la investigación de cualquier denuncia conforme a esta política, podría ser necesario divulgar cierta información. Las Escuelas Públicas de North Providence se esforzarán por mantener dicha información lo más confidencial posible sin comprometer la exhaustividad de la investigación.

Autoridades estatales y federales

Además del proceso descrito anteriormente, el denunciante puede, en cualquier momento, presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Rhode Island u otra agencia federal o estatal apropiada encargada de hacer cumplir las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación.

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, Edificio John W. McCormack
5 Post Office Square, Suite 900
Boston, MA 02109
Teléfono: (617) 289-0111 <http://www.ed.gov>

Departamento de Educación de Rhode Island, 255 Westminster Street
Providence, RI 02903
Teléfono: (401) 222-4600 <http://www.ride.ri.com>

Política de acoso escolar y hostigamiento de las Escuelas Públicas de North Providence

Introducción

Esta **Política estatal contra el acoso escolar** Esta política se promulga en virtud de la autoridad conferida por el artículo 16-21-34 de las Leyes Generales de Rhode Island. Conocida como la Ley de Escuelas Seguras, la ley reconoce que el acoso escolar crea un clima de miedo y falta de respeto que puede perjudicar gravemente la salud del estudiante y afectar negativamente su aprendizaje. El acoso escolar socava el entorno de aprendizaje seguro que los estudiantes necesitan para alcanzar su máximo potencial. El propósito de esta política es garantizar un enfoque estatal coherente y unificado para la prohibición del acoso escolar.

Nada en esta política prohíbe que North Providence Public cumpla con las leyes federales contra la discriminación.

Definiciones

ACOSO ESCOLAR significa el uso por parte de uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal o electrónica. **incluyendo medios generados por IA o sintéticos**- o un acto físico o gesto o cualquier combinación de los mismos dirigido a un estudiante que:

- a) Causa daño físico o emocional al estudiante o daños a su propiedad;
- b) Infunde en el estudiante un temor razonable de sufrir daños a sí mismo/a o a sus pertenencias;
- c) Crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo para el estudiante;
- d) Infringir los derechos del estudiante a participar en las actividades escolares; o
- e) Perturba de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Si la expresión electrónica o el contenido generado por IA se crea fuera del campus y sin el uso de la tecnología del Distrito, solo estará sujeto a esta política si crea una interrupción material y sustancial en el entorno educativo o en las operaciones diarias de la escuela.

La expresión, acto físico o gesto puede incluir, pero no limitarse a, un incidente o incidentes que razonablemente puedan percibirse como motivados por características tales como:

Raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad y expresión de género o discapacidad mental, física o sensorial, capacidad intelectual o por cualquier otra característica distintiva.

El acoso escolar suele manifestarse como un comportamiento repetitivo y, a menudo, no se trata de un incidente aislado entre el/los agresor/es de acoso escolar/ciberacoso y la/s víctima/s de acoso.

CIBERACOSO significa acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, pero no se limitará a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos, mensajes de texto o información de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por un sistema alámbrico, de radio, electromagnético, fotoelectrónico o fotoóptico, incluyendo, pero no limitándose a, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax.

Las formas de ciberacoso pueden incluir, entre otras:

- a) La creación de una página web o blog en la que el creador asume la identidad de otra persona;
- b) La suplantación de identidad deliberada de otra persona como autora de contenido o mensajes publicados;
- c) La distribución por medios electrónicos de comunicación a más de una persona o la publicación de materiales en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la creación, suplantación o distribución da lugar a cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (a) a (e) de la definición de acoso.
- d) La creación, distribución o publicación de imágenes, vídeos o grabaciones de audio generados por IA que parezcan representaciones auténticas de un estudiante o miembro del personal, pero que sean falsificadas, utilizadas para el acoso o la suplantación de identidad; o
- e) Utilizar herramientas de IA generativa para imitar el estilo de escritura o la voz de otra persona con el fin de enviar mensajes o publicar contenido que cause daño emocional.

EN LA ESCUELA medio:

- a) en las instalaciones escolares,
- b) en cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea que se lleve a cabo o no en las instalaciones escolares,
- c) en un vehículo de transporte escolar,
- d) en una parada oficial de autobús escolar,
- e) utilizando propiedad o equipo proporcionado por la escuela, o
- f) actos que provoquen una interrupción material y sustancial del proceso educativo o del funcionamiento ordenado de la escuela.

Tecnología asistida por IA

Aplicaciones de software que utilizan inteligencia artificial para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como comprender el lenguaje natural (IA generativa) o reconocer patrones.

Clima escolar

El acoso escolar, el ciberacoso y las represalias contra cualquier persona relacionada con una denuncia de acoso o su investigación están prohibidos en todas las escuelas aprobadas conforme a la ley de asistencia obligatoria (§§16-19-1 y 16-19-2). El personal escolar deberá tomar todas las medidas razonables para prevenir el acoso escolar. Dichas medidas pueden incluir actividades de desarrollo profesional y prevención, talleres para padres y asambleas estudiantiles, entre otras estrategias. El profesorado, la administración y el personal escolar deberán, en todo momento, mostrar un comportamiento cortés entre sí, con los estudiantes y con los visitantes de la escuela. No se tolerará el lenguaje ni la actitud abusiva o humillante. Asimismo, se espera que los estudiantes y sus familias muestren un comportamiento cortés con todos los miembros de la comunidad educativa en la escuela y en los eventos patrocinados por la misma.

Supervisión y responsabilidad en materia de políticas

El director, la directora o el jefe de estudios del centro educativo será responsable de la implementación y supervisión de esta política contra el acoso escolar.

El director, subdirector o jefe de estudios deberá proporcionar al superintendente, al comité escolar y/o a la

junta directiva escolar un informe resumido de los incidentes, las respuestas y cualquier otro asunto relacionado con el acoso escolar al menos dos veces al año.

Para las escuelas públicas, la prevención del acoso escolar será parte del plan estratégico del distrito escolar (§ 16-7.1-2(e)) y del plan de seguridad escolar (§16-21-24).

Difusión de información

Notificación general

El director, la directora o el responsable del centro educativo deberá garantizar que los alumnos, el personal, los voluntarios y los padres/tutores legales reciban información sobre esta Política. Esta información incluirá métodos para desalentar y prevenir este tipo de comportamiento, el procedimiento para presentar una queja y las medidas disciplinarias que se podrán aplicar a quienes infrinjan esta política.

Esta política será la siguiente:

- a) Se distribuye anualmente a estudiantes, personal, voluntarios y padres/tutores legales.
- b) Incluido en los códigos de conducta estudiantil, las políticas disciplinarias y los manuales del estudiante.
- c) Un enlace destacado en la página principal del sitio web de la escuela/distrito.

Aviso de acoso mediante inteligencia artificial

En consonancia con las directrices estatales sobre el uso responsable de la Inteligencia Artificial (IA), el distrito deberá proporcionar un aviso explícito sobre la relación entre la IA y el ciberacoso. Esta información, que estará disponible en el sitio web del distrito y se mencionará en el manual del estudiante, incluirá:

- a) **Divulgación de contenido sintético** Cabe señalar que la "expresión electrónica" incluye la creación o distribución no autorizada de imágenes, audio o vídeo generados por IA (Deepfakes) con la intención de acosar o suplantar la identidad de otros.
- b) **Conciencia del riesgo elevado:** Educación para estudiantes y familias sobre el "mayor riesgo" que suponen las herramientas de IA, que facilitan la creación de "información falsa con potencial para causar daños significativos".
- c) **Expectativas académicas y de comportamiento** Comunicación clara de que los estudiantes son responsables de todo el contenido digital generado en sus cuentas, incluidos los medios sintéticos que causen una alteración significativa en el entorno escolar.

Canales de distribución obligatorios

Esta política, incluyendo los avisos específicos sobre IA y medios sintéticos, será la siguiente:

- a) Se distribuye anualmente entre estudiantes, personal, voluntarios y padres/tutores legales.
- b) Incluido en los códigos de conducta estudiantil, las políticas disciplinarias y los manuales del estudiante.
- c) Un enlace destacado en la página principal del sitio web de la escuela/distrito.

Informes

El director, rector o jefe de estudios del centro deberá establecer y dar a conocer de forma destacada a los alumnos, al personal, a los voluntarios y a los padres/tutores cómo se puede presentar una denuncia por acoso escolar y cómo se actuará en consecuencia.

Formulario de denuncia de acoso escolar y/o ciberacoso

La víctima de acoso escolar, cualquier persona que presencie un incidente de acoso escolar y cualquier persona que tenga información fidedigna de que se ha producido un acto de acoso escolar pueden presentar una denuncia por acoso escolar.

Cualquier estudiante o miembro del personal que crea estar siendo víctima de acoso escolar debe informar inmediatamente de ello a un miembro del personal, profesor o administrador apropiado.

Padres/Tutores Se notificará a la víctima de acoso escolar y a los padres/tutores del presunto agresor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del informe del incidente. Cuando exista una sospecha razonable de que un niño es acosador o víctima de acoso escolar, el director, subdirector o jefe de escuela notificará inmediatamente a los padres/tutores del niño.

Responsabilidad del personal El personal escolar, incluidos los voluntarios, que observe un acto de acoso escolar o que tenga motivos razonables para creer que se está produciendo, debe denunciarlo a las autoridades escolares. De no hacerlo, se podrán tomar medidas disciplinarias.

Responsabilidad de los estudiantes Los estudiantes que observen un acto de acoso escolar o que tengan motivos razonables para creer que se está produciendo, deben denunciarlo a las autoridades escolares. De no hacerlo, se podrán tomar medidas disciplinarias. Sin embargo, la víctima de acoso no será sancionada por no denunciarlo. Las denuncias de acoso o represalias por parte de los estudiantes pueden realizarse de forma anónima; no obstante, no se tomará ninguna medida disciplinaria contra un estudiante basándose únicamente en una denuncia anónima.

Prohibición de represalias No se tolerarán represalias ni amenazas de represalias de ningún tipo destinadas a intimidar a la víctima de acoso escolar, a los testigos de acoso o a quienes investiguen un incidente de acoso. Las represalias o amenazas de represalias darán lugar a la imposición de medidas disciplinarias de acuerdo con el código de conducta escolar.

Denuncias/acusaciones falsas Todo empleado, voluntario o estudiante del centro educativo que, a sabiendas, haga una falsa acusación de acoso escolar o represalias, será sancionado de acuerdo con el código de conducta del centro.

Informes de buena fe Todo empleado escolar, voluntario escolar, estudiante, padre/madre/tutor legal o cuidador que denuncie de inmediato, de buena fe, un acto de acoso escolar al funcionario escolar apropiado designado en la política de la escuela, estará exento de cualquier demanda por daños y perjuicios derivados de la denuncia del acoso.

Investigación/Respuesta

Protocolo general de investigación El director, la directora o el jefe de estudios deberán investigar de inmediato todas las denuncias de acoso escolar, hostigamiento o intimidación. Si la denuncia se considera creíble, se aplicarán las medidas disciplinarias pertinentes, de conformidad con las garantías procesales aplicables.

Evidencia generada por IA y alfabetización técnica Cuando una investigación involucra expresiones electrónicas, los administradores deben evaluar la autenticidad de las pruebas para tener en cuenta el daño significativo que podría causar la información falsa generada por la IA.

- a) Estándares de autenticación: Los administradores deberán tomar medidas razonables para verificar si las pruebas digitales (imágenes, audio o texto) han sido alteradas o creadas mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.
- b) Capacitación administrativa: Los administradores de edificios recibirán capacitación para reconocer los indicadores de los medios sintéticos y evaluar las pruebas generadas por IA para garantizar un juicio justo y evitar conclusiones "arbitrarias y caprichosas".

Supervisión humana verificada Para mitigar los riesgos de las tecnologías emergentes, el juicio humano debe seguir siendo la autoridad central en todas las decisiones relativas al acoso escolar.

- a) Revisión obligatoria: No se tomará ninguna medida disciplinaria basándose únicamente en el resultado de una herramienta de detección de IA o un software automatizado.
- b) Evaluación contextual: Los investigadores deben considerar la intención y la perturbación material y sustancial causada al entorno escolar, independientemente de si el contenido fue creado por humanos o por inteligencia artificial.

Evaluación clínica La investigación incluirá una evaluación por parte del psicólogo escolar y/o trabajador social sobre el impacto que el acoso, la intimidación o el hostigamiento —incluidos los daños causados por los medios de comunicación— han tenido en la víctima. El alumno que participe en actos de acoso continuos y/o graves también será remitido al psicólogo escolar y/o trabajador social.

Notificación policial Se notificará de inmediato a la agencia policial local cuando las circunstancias justifiquen la presentación de cargos penales contra el autor del delito.

Protección Si un estudiante es víctima de acoso escolar grave o persistente:

- a) El director, la directora o el jefe de estudios intervendrán de inmediato para proporcionar al alumno un entorno educativo seguro.
- b) Las intervenciones se desarrollarán, en la medida de lo posible, con la participación del estudiante, su padre/madre/tutor legal y el personal docente.
- c) Asimismo, se notificará a los padres o tutores legales de la víctima sobre las medidas adoptadas para prevenir futuros actos de acoso o represalias.

Medidas disciplinarias

Autoridad e intención Las medidas disciplinarias por infracciones de la política contra el acoso escolar serán determinadas por la autoridad competente del centro educativo/distrito. Dichas medidas deberán equilibrar la necesidad de exigir responsabilidades con la necesidad de enseñar un comportamiento adecuado, garantizando que la gravedad de la sanción sea proporcional a la gravedad de la conducta de acoso.

Consideraciones disciplinarias relacionadas con la IA Cuando el acoso escolar implique el uso de inteligencia artificial o medios sintéticos, el distrito deberá considerar los siguientes factores al determinar la disciplina:

- a) **Impacto del contenido:** El grado en que el contenido generado por IA (por ejemplo, deepfakes o suplantaciones de identidad) causó una "perturbación material y sustancial" en el proceso educativo o en el funcionamiento ordenado de la escuela.
- b) **Intención y alcance:** Si la IA se utilizó para eludir intencionadamente los protocolos de seguridad o para amplificar el acoso mediante medios automatizados.
- c) **Remediación obligatoria** En casos de mal uso de la IA, las medidas disciplinarias deben incluir un componente reparador obligatorio de "Alfabetización en IA" para garantizar que el estudiante comprenda las implicaciones legales y éticas de los medios sintéticos.

Gama de medidas disciplinarias El abanico de medidas disciplinarias que se pueden adoptar contra un autor de acoso, ciberacoso (incluidas las infracciones facilitadas por IA) o represalias incluirá, entre otras:

- a) Advertencias y amonestaciones
- b) Notificación a los padres/tutores y reuniones
- c) Detención
- d) Suspensión dentro del centro escolar
- e) Pérdida del transporte escolar o pérdida del pase de estacionamiento para estudiantes.
- f) Pérdida de la oportunidad de participar en actividades extracurriculares.
- g) Pérdida de la oportunidad de participar en las actividades sociales de la escuela.
- h) Pérdida de la oportunidad de participar en las ceremonias de graduación o en las actividades de promoción de la escuela secundaria.
- i) Contacto con la policía
- j) Suspensión escolar: Ningún estudiante será suspendido de la escuela a menos que se considere una consecuencia necesaria de la violación de esta Política.

Servicios sociales/Orientación

Se proporcionará remisión a los servicios de asesoramiento y/o servicios sociales apropiados que actualmente ofrecen las escuelas o comunidades para las víctimas de acoso escolar, los agresores y los familiares apropiados de dichos estudiantes.

Redes sociales

Los alumnos tendrán prohibido el acceso a las redes sociales en el centro escolar, salvo con fines educativos o didácticos y con la autorización previa de la administración escolar.

Otras formas de reparación

Esta sección no impide que una víctima de acoso escolar, ciberacoso o represalias busque reparación bajo cualquier otra ley aplicable, ya sea civil o penal. Esta sección no crea ni modifica ninguna responsabilidad extracontractual.

Adopción de la política

El Comité Escolar de North Providence adopta por la presente esta política en su totalidad, con efecto inmediato.

Agradecimientos del manual

Recibo del padre/tutor del manual de la escuela primaria

Información para estudiantes

Nombre del estudiante _____

Escuela _____

Sección para padres/tutores

He leído el Manual de Educación Primaria del Distrito Escolar de North Providence. Me comprometo a cumplir con todas las normas que contiene y he conversado con mi hijo/a sobre la información que incluye. Haré todo lo posible para apoyar la educación de mi hijo/a y colaboraré con sus maestros para que este sea un año escolar exitoso.

Firma del padre/madre o tutor legal _____

Sección de estudiantes

Al firmar este acuerdo, acepto cumplir con todas las políticas aquí enumeradas y me comprometo a actuar siempre de manera respetuosa conmigo mismo y con los demás, y a comportarme de manera apropiada, moral y ética.

Firma del estudiante _____

Maestro _____ Calificación _____

DEVUELVA ESTA PÁGINA COMPLETADA A SU ESCUELA